

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**“IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO CONTRA EL LAVADO
DE DINERO Y DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EN LA
ARQUIDIÓCESIS DE SAN SALVADOR”**

Trabajo de investigación presentado por:
Hernández González, Aida Jaqueline
Leiva Jerez, Karina de los Angeles
Molina Martínez, José Williams Alexander

Para optar al grado de:
LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA.

Noviembre 2017

San Salvador,

El Salvador,

Centroamérica.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector : Msc. Roger Armando Arias Alvarado.

Secretario General : Lic. Cristóbal Hernán Ríos Benítez.

Decano de la Facultad de Ciencias Económicas : Lic. Nixon Rogelio Hernández Vásquez.

Secretaria de la Facultad de Ciencias Económicas : Licda. Vilma Marisol Mejía Trujillo.

Directora de la Escuela de Contaduría Pública : Licda. María Margarita De Jesús Martínez De Hernández.

Coordinador General de Seminario de Graduación : Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez.

Coordinación de Seminario de Procesos de Graduación de la Escuela de Contaduría Pública : Lic. Daniel Nehemías Reyes López.

Docente director : Lic. Carlos Nicolás Fernández Linares.

Jurado evaluador : Lcda. Berta Alicia Mungía

: Lic. Carlos Nicolás Fernández

: Lic. Daniel Nehemías Reyes López

AGRADECIMIENTOS

A Dios Todo Poderoso, por regalarme la vida y permitirme finalizar esta etapa de mi carrera. A mi madre Aida, ejemplo de humildad y paciencia, agradezco infinitamente su apoyo incondicional. A mi abuelita que en paz descanse, pilar y fortaleza desde mi niñez. A Rubén Guerra, quien funge los roles de un padre. A toda mi familia por su motivación a luchar por mis objetivos. A mis compañeros de trabajo de graduación Karina y Williams. A todos los docentes que han sido parte importante para mi formación y a mis amigos, en especial a Licda. Emilia Cárcamo, Mariela Osorio, Abigail García y Fernando Rodríguez.

Aida Jaqueline Hernández González

Agradezco a Dios por su amor, fidelidad, misericordia para con mi vida y por su apoyo incondicional en el inicio y finalización de esta meta; A mi madre por ser el pilar fundamental en el cumplimiento de este sueño y por todo el esfuerzo y sacrificio que realizó para poder culminar mi carrera; Gracias infinitas a mis hermanos por cada palabra que sirvió de motivación para nunca rendirme y seguir adelante, amigas que desde el inicio hasta el final de la carrera estuvieron presentes brindándome su ayuda y de las cuales aprendí y sigo aprendiendo y por ultimo agradezco a todos los docentes involucrados en mi desarrollo académico en especial aquellos que aun viendo mis debilidades confiaron y nunca dejaron de creer en mí .

Karina de los Ángeles Leiva Jerez

Agradezco a Dios primeramente, por haberme permitido llegar a este punto, por darme la sabiduría y la fortaleza necesaria para lograr mis metas; a mi esposa Elisa Guevara, por la paciencia, y el apoyo que me brindaste en los momentos más difíciles, por tus palabras de aliento y amor que solamente tú puedes darme; a mis hijos, Elisa Montserrat y Diego Eduardo, por ser el motor y la motivación necesaria para culminar una meta e iniciar muchas más; a mis compañeras, Karina por tu determinación, comprensión, paciencia y cariño que te caracterizaron siempre; y Aida, por tu apoyo y dedicación, tu tiempo, entrega y perspicacia. Gracias sin ustedes esto no hubiera podido ser posible.

José Williams Alexander Molina Martínez

| ÍNDICE | |
|--|----------------|
| CONTENIDO | PÁG. N° |
| RESUMEN EJECUTIVO | I |
| INTRODUCCIÓN | I |
| CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | 1 |
| 1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS EN LA | |
| ARQUIDIOCESIS DE SAN SALVADOR | 1 |
| 1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA | 6 |
| 1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN | 7 |
| 1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN | 9 |
| 1.4.1 OBJETIVO GENERAL. | 9 |
| 1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS. | 10 |
| 1.5 HIPÓTESIS | 10 |
| CAPÍTULO II | 12 |
| 2.1 MARCO TEÓRICO | 12 |
| 2.1.1 SITUACIÓN DEL LAVADO DE DINERO EN CENTROAMÉRICA. | 12 |
| 2.1.2 SITUACIÓN DEL LAVADO DE DINERO EN LA IGLESIA CATÓLICA. | 13 |
| 2.1.3 FASES DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL | |
| TERRORISMO. | 14 |
| 2.1.4 PRINCIPALES DEFINICIONES. | 16 |
| 2.2 MARCO LEGAL | 20 |
| 2.3 MARCO TÉCNICO | 22 |
| 2.3.1 RECOMENDACIONES DEL GAFL. | 22 |
| CAPÍTULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN | 25 |
| 3.1 ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN | 25 |
| 3.2 DELIMITACIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL | 25 |
| 3.2.1 TEMPORAL. | 25 |
| 3.2.2 ESPACIAL. | 26 |
| 3.3 SUJETOS Y OBJETO DE ESTUDIO. | 27 |
| 3.3.1 UNIDADES DE ANÁLISIS. | 27 |
| 3.3.2 POBLACIÓN Y MARCO MUESTRAL. | 27 |
| 3.3.2.1 UNIVERSO. | 27 |
| 3.3.3 VARIABLES E INDICADORES. | 28 |
| 3.4 TÉCNICAS, MATERIALES E INSTRUMENTOS. | 31 |
| 3.4.1 TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECOPIACIÓN DE LA | |
| INFORMACIÓN. | 31 |

| | | |
|--|--|------------|
| 3.4.2 | INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN. | 31 |
| 3.5 | CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. | 32 |
| 3.6 | PRESENTACIÓN DE RESULTADOS | 33 |
| 3.6.1 | DIAGNÓSTICO | 33 |
| CAPITULO IV. PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EN LA ARQUIDIÓCESIS DE SAN SALVADOR | | 36 |
| 4.1 | PLANTEAMIENTO DEL CASO. | 36 |
| 4.2 | COMPROMISO DE LA ADMINISTRACIÓN | 38 |
| 4.3 | ESTRUCTURA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EN LA ARQUIDIOCESIS DE SAN SALVADOR. | 39 |
| 4.4 | ESTRUCTURA DE CUMPLIMIENTO PARA LA ARQUIDIOCESIS DE SAN SALVADOR. | 43 |
| 4.4.1 | ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL | 43 |
| 4.4.1.1 | PROPUESTA DE ESTRUCTURA JERÁRQUICA ADMINIDTRATIVA DE LA ARQUIDIÓCESIS DE SAN SALVADOR. | 46 |
| 4.4.2 | NOMBRAMIENTO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO O DESIGNADO. | 47 |
| 4.4.3 | PROPUESTA DE PERFIL DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN LA ARQUIDIÓCESIS. | 47 |
| 4.4.4 | APROBACIÓN DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN | 48 |
| 4.5 | SISTEMA DE PREVENCIÓN INTEGRAL EN LA ARQUIDIOCESIS DE SAN SALVADOR | 49 |
| MANUAL DE POLÍTICAS CONTRA LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS DEL ARZOBISPADO DE SAN SALVADOR | | 52 |
| PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO DE LA ARQUIDIOCESIS DE SAN SALVADOR. | | 88 |
| PLAN DE CAPACITACION AL PERSONAL | | 111 |
| CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO ARQUIDIOCESIS. | | 120 |
| CONCLUSIONES | | 124 |
| RECOMENDACIONES | | 126 |
| BIBLIOGRAFÍA | | 129 |
| ANEXOS | | 132 |
| ORGANIGRAMA DEL ARZOBISPADO SIN LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO. | | 133 |

| | |
|---|------------|
| CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN EL ARZOBISPADO DE SAN SALVADOR. | 134 |
| GUÍA DE PREGUNTAS | 136 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | Pág. N° |
|---|---------|
| Tabla 1 Marco Legal Aplicable a la Investigación | 20 |
| Tabla 2. Relación de las Recomendaciones del GAFI con el problema de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en la Arquidiócesis de San Salvador | 23 |
| Tabla 3. Análisis FODA | 37 |
| Tabla 4. Aspectos a evaluar por grupos. | 117 |
| Tabla 5 Programación y financiamiento de capacitación de personal de la Arquidiócesis de San Salvador. | 118 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | Pág. N° |
|--|---------|
| <i>Figura 1. Fases de lavado de dinero y Financiamiento al terrorismo</i> | 15 |
| <i>Figura 2. Recomendaciones de GAFI aplicables a la investigación</i> | 22 |
| <i>Figura 3 Proceso para la creación de la Unidad de Cumplimiento</i> | 41 |
| <i>Figura 4. Sistema De Prevención De Lavado De Dinero Para La Arquidiócesis</i> | 43 |

RESUMEN EJECUTIVO

Las donaciones y demás aportaciones efectuadas a beneficio de la Arquidiócesis de San Salvador y sus proyectos, las cuales son hechas por parroquias que están bajo la dirección de la misma y por diferentes instituciones o personas naturales, son una de las principales fuentes de ingreso de la institución, por lo que controlar la procedencia de los fondos que ingresan a las arcas de la entidad, se vuelve complejo por los diferentes mecanismos de recaudación que se emplean tales como, ofrendas, diezmos, prestación de servicios de confirmas, campañas de recaudación de dinero para la realización de proyectos entre otros.

Por lo que en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo y el auge que este delito ha tomado conforme pasa el tiempo, todo tipo de instituciones sin excluir rubros económicos debe establecer mecanismos de previsión para el control y detección del mismo, así pues es necesario que en la Arquidiócesis de San Salvador se realice la implementación de la unidad de cumplimiento contra el lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo con la cual la entidad podrá cubrir lineamientos y obligaciones establecidos en el marco legal aplicable en materia de lavado de dinero

Este documento pretende exponer a la comunidad religiosa, sectores económicos del país, sector universitario y público en general, el proceso que una institución de carácter religioso y sin fines de lucro debe realizar para dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, en relación al funcionamiento del departamento antes mencionado en la Arquidiócesis de San Salvador, con el que se espera sirva como guía para la institución al momento de la ejecución de este proceso.

La ausencia del área de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo expone a la institución a caer vinculada en la colocación de dinero de procedencia ilícita, lo que implica sanciones legales para institución e involucrados.

En cuanto a lo anterior, es importante que se realicen las acciones necesarias para evitar cualquier acto malicioso que involucre a la Arquidiócesis de San Salvador en la ejecución de este delito, por lo que el marco regulatorio en relación al combate de lavado de dinero obliga que se creen las herramientas para la detección y control de estas prácticas, que permitan a la institución el libre desarrollo de las operaciones.

Con respecto a lo descrito en el párrafo anterior este trabajo ha sido abordado bajo los lineamientos expuestos en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos tomando en consideración las instrucciones emitidas por la Fiscalía General de la República a través de la Unidad de Investigación Financiera en el Instructivo para la Prevención del Lavado de Dinero.

Para la obtención de información que sirviera de ayuda para comprender la operatividad de la Arquidiócesis se efectuaron entrevistas, con los cuales se obtuvo conocimiento del manejo de los aportes económicos que la feligresía y demás colaboradores efectúan a la institución. Así mismo se detectó la falta de controles necesarios que puedan contribuir como una herramienta eficaz y de resguardo contra el lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo.

Es de vital importancia que todos los sectores en nuestra sociedad tengan conocimiento acerca de cómo se desarrolla el lavado de dinero el comportamiento de este delito para prevenirlo, ya que cada vez las estrategias utilizadas por las personas que se dedican a esta práctica son mejores y facilitan la introducción de dineros ilícitos en el sistema económico del país, por lo que es importante que en la Arquidiócesis de San Salvador se agilicen los trámites

para la implementación de la unidad de cumplimiento así establecer un sistema de prevención que contribuya a detectar y controlar operaciones que faciliten el acometimiento de este delito y a la vez evitar sanciones legales.

INTRODUCCIÓN

El Salvador ha sido uno de los países que se ha visto involucrado en casos polémicos relacionados con el lavado de dinero y pese a los esfuerzos realizados por las autoridades existen muchas deficiencias en el proceso de erradicación de este problema.

La Iglesia Católica con el paso de los años ha sido vinculada con diferentes actividades delictivas entre ellas el lavado de dinero y con la finalidad de contribuir en la elaboración de los procedimientos para la creación de la unidad de cumplimiento, en relación a las obligaciones que La Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos establece y a la cual está sujeta esta institución se realizó esta investigación.

El trabajo de investigación se encuentra dividido en cuatro capítulos. En el primer apartado se desarrolla el planteamiento del problema el cual está conformado por los antecedentes, resaltando de manera cronológica su evolución y el comportamiento del mismo en la Iglesia Católica; se detalla de manera específica la problemática en la Arquidiócesis de San Salvador, haciendo énfasis en el compromiso de la institución con el cumplimiento de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos y la posición del profesional en contaduría pública en cuanto a su participación para desarrollar este tipo de trabajos.

Se justifica la realización de la temática a investigar detallando aspectos teóricos, temporales y geográficos que son de utilidad para el desarrollo de la investigación; definiendo aquellos como originalidad, factibilidad y la utilidad social. Así mismo se describen los objetivos del trabajo los cuales expresan los resultados que se pretenden obtener. Posteriormente se expone la hipótesis, determinando las variables que se operacionalizarán y finalmente se detalla las limitantes que se presentaron durante el desarrollo del trabajo de graduación.

En el segundo capítulo se exponen las explicaciones teóricas y conceptualizaciones de las variables que representa el comportamiento de la Iglesia Católica referente al delito de lavado de dinero; Se detalla la situación actual de la Arquidiócesis de San Salvador respecto a lo mencionado anteriormente. También se puntualiza en el esquema que utilizan las organizaciones que se dedican al blanqueo de dinero y activos o el financiamiento al terrorismo.

Es importante conocer sobre el marco legal y técnico aplicable en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, por el cual se rigen al Arzobispado de San Salvador como personería jurídica, por lo tanto, se presenta la regulación nacional e internacional para la plena realización de las actividades de la feligresía en general.

En el tercer apartado se explica por qué el trabajo de investigación relativo a la falta de la unidad de cumplimiento en la estructura organizativa de la Arquidiócesis de San Salvador se abordó mediante el enfoque cuantitativo y utilizando el método hipotético deductivo. Se describe también desde qué fecha se ha investigado la problemática y la razón de dicho tiempo antes mencionado y cuál será el espacio que será sujeto de investigación.

De igual forma se presenta la operacionalización de las variables de la investigación las cuales conforman la hipótesis del trabajo, determinando los indicadores que sirvieron de parámetros para la medición de los resultados obtenidos, para lo cual se utilizó la entrevista, haciendo uso de una guía de preguntas, partiendo de la información requerida para el análisis de los resultados. Posteriormente se realizó una evaluación de las respuestas en su conjunto describiendo la realidad del Arzobispado en cuanto al cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero (diagnóstico); esta evaluación llevará a la realización del capítulo IV.

Una vez analizada la problemática se presenta una propuesta que se basa en las necesidades del Arzobispado de San Salvador que ayudará al cumplimiento de la ley, específicamente en la implementación de la Unidad de Cumplimiento. La cual se debe agregar a la estructura organizativa; además se destaca que la oficialía exige una serie de requisitos que deberá cumplir el delegado nombrado por la máxima autoridad, para lo cual se presenta el perfil para la contratación del mismo.

También se desarrolló un sistema integral de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en el cual se presenta a detalle cada actividad que deberá realizar la Arquidiócesis de San Salvador, con ayuda del delegado de cumplimiento como: manual de políticas y procedimientos en prevención de lavado de dinero, código de ética, plan anual de la oficialía de cumplimiento, plan de capacitaciones y finalmente el cronograma de actividades.

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS EN LA ARQUIDIOCESIS DE SAN SALVADOR

La Iglesia Católica al igual que instituciones comerciales o financiera se encuentra expuesta a ser utilizada como medio para la colocación de fondos provenientes de actividades ilícitas, más sin embargo estos rubros económicos están sujetos a supervisión y fiscalización de las operaciones que realizan, motivo por el cual cuentan con una gran cantidad de controles que ayudan a la detección de operaciones irregulares; todo lo contrario a la Iglesia Católica, dado que este organismo cuenta con muy poca regulación, por lo que no cuenta con mecanismos de control necesarios para prevenir este tipo de prácticas en la institución.

En el 2010 el Instituto para las Obras de Religión (nombre oficial del banco del vaticano) fue investigado por la justicia italiana por sospechas de lavado de dinero, por lo cual fueron congelados 23 millones de euros, los cuales conforme a las investigaciones fueron utilizados de forma irregular; más adelante el dinero fue desbloqueado, pero quedando bajo investigación. Durante el proceso se determinó que alrededor de 33 billones de dólares habrían sido lavados por esta entidad. Por este motivo el papa Benedicto XVI instituyó la Autoridad de Información Financiera de la Santa Sede y fue el papa Francisco en el año 2013 quien lo pone en marcha; ellos se dedicarían a la creación de nuevas maneras de administración del banco, quienes se asesoran de la Unión Europea para prevenir el lavado de dinero y activos.

En el año 2016 la Autoridad de Información Financiera de la Santa Sede registró 207 avisos de movimientos financieros sospechosos de los cuáles la fiscalía del Vaticano abrió diligencias y emprendió investigaciones de 22 casos que podrían estar relacionadas con operaciones de lavado de dinero, de los cuales cuatro se han determinado como de alto riesgo por no cumplir con los estándares de transparencia fiscal.

De estas operaciones se han suspendido tres transferencias bancarias de 2,1 millones de euros y bloqueado una cuenta de manera preventiva que acumulaba 1,6 millones de euros. El número de alarmas respecto al año 2015 se habría cuadruplicando, este indicador expresa el aumento de vigilancia en el banco y no necesariamente el acrecimiento de delitos cometidos. (europapress, 2017)

La Arquidiócesis de San Salvador o conocida también como Arzobispado de San Salvador es la encargada de administrar los recursos financieros de la Iglesia Católica de los departamentos que le corresponden (San Salvador, Cuscatlán y La Libertad), por lo cual se encuentra entre las instituciones obligadas por la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos a elaborar controles para la prevención del delito.

Localizar la procedencia de los ingresos que está percibe por medio de donaciones, diezmos y colectas entre otros, resulta complejo al mismo tiempo que facilita la incorporación de dinero proveniente de actividades ilícitas en las finanzas de la institución.

La Arquidiócesis de San Salvador, es la principal sede episcopal de la Iglesia Católica en El Salvador, consta de 162 parroquias distribuidas en tres departamentos que son San Salvador,

La Libertad y Cuscatlán; en la que cada una de estas realiza un informe de las donaciones recibidas, aporta el 10% mensual de las ofrendas recibidas por los feligreses además de entregar colectas especiales que se reciben en fechas específicas en cada año (Viernes Santo, Vigilia de pentecostés, Domingo Mundial de las Misiones, entre otros) en las cuáles la administración se encarga de distribuir las para actividades ya establecidas (ayuda a seminaristas, aportación hacia Roma para las misiones, otros).

Además, realiza proyectos los cuales son dirigidos por sus dependencias, en las que cada uno tiene una función diferente pero siempre con el objetivo de beneficiar a la población salvadoreña, entre los cuales se mencionan:

Campaña pro-obras Arquidiocesana que se sostienen económicamente por ofrendas familiares de las parroquias, para cubrir las necesidades de las congregaciones más pobres, recibe anualmente de las feligresías un aproximado de \$400,000. Este por la forma en que se desarrolla, tiene mayor riesgo pues no se lleva un control de la procedencia de los fondos que cada familia aporta (los santuarios se encargan de entregar una alcancía a cada linaje). Así mismo diferentes movimientos religiosos como seminarios y escuelas se ven beneficiados con ideas como estas; Vicaría de Promoción Humana se encarga de realizar obras sociales, se divide en:

- Pastoral social, en la que su misión es trabajar en la difusión de la Doctrina Social de la Iglesia;
- Pastoral de la tierra, es una Unidad de apoyo a grupos comunales y parroquiales de la Arquidiócesis en el impulso de la agricultura que permitan sensibilizar y buscar

alternativas de respuesta a la vulnerabilidad productiva, ambiental e hídrica que mejoren la calidad de vida de las familias;

Tutela para la Defensa de los Derechos Humanos, Es un organismo de derechos humanos de la Iglesia Católica para trabajar por la investigación, denuncia y promoción de los derechos humanos a fin de garantizar su pleno cumplimiento en la sociedad salvadoreña; y

Pastoral de la salud, comprometidos en promover, cuidar, defender y celebrar la vida, haciendo presente en la sociedad de hoy, la misión salvadora de Cristo, en el mundo de la salud. (Arzobispado, 2017)

Esta dependencia recibe financiamiento de instituciones nacionales e internacionales por lo que es vulnerable ante la problemática de lavado de dinero, debido a la escasez de políticas que contribuyan a examinar el origen de estas contribuciones económicas.

La librería Monseñor Luis Chávez y González la cual es una institución al servicio de la fe se dedicada a la venta de material religioso relacionado a contribuir en el fortalecimiento de valores cristianos y morales, a través de la lectura y el arte; esta maneja un inventario que se aproxima a \$400,000 entre este inventario encontramos literaturas, imágenes, accesorios religiosos, biblias, velas, vino y más.

Medios de comunicación en los que podemos mencionar a Radio Paz, Radio San José y Televisión Católica Arquidiocesana (canal 39), que se sostienen económicamente con donaciones efectuadas por algunas empresas nacionales; ofrendas que realizan de los radio escucha y televidentes a través de efectivo, entregado directamente en las instalaciones o bien

por medio de la cuenta corriente del banco, en las que no todos son los que solicitan comprobantes de donación, por ende se corre el riesgo de no ser reportada y registrado dicho ingreso.

Así todas las instituciones antes mencionadas poseen su propia área contable, la cual se consolida en la oficina de contabilidad de la curia en la arquidiócesis de San Salvador, todos los ingresos se realizan en base a confianza, pues no se investiga ni se lleva el control de ninguna de ellas.

No obstante, a partir de la entrada en vigencia de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, la iglesia se encuentra obligada al cumplimiento de lo que esta ley establece.

El Art. 4 de la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos dispone que cualquiera que depositare o retirare dinero que procede de actividades delictivas consciente o inconscientemente será castigado con prisión de cinco a quince años y una multa de cincuenta y dos mil salarios mínimos mensuales vigentes. (Asamblea Legislativa, Ley de Prevención contra El Lavado de Dinero y Activos, 1998)

El Art.15 del instructivo de la Unidad de Investigación Financiera (UIF) establece que las instituciones deberán instituir una oficialía de cumplimiento la cual ser dirigida por el oficial de cumplimiento.

La Iglesia Católica no está exenta de estas obligaciones por lo tanto el incumplimiento a estas disposiciones podría llevar a la institución a graves consecuencias penales, y en la

credibilidad ante instituciones financieras y afectar de manera directa todas aquellas obras y personas que dependen económicamente de la iglesia.

El contador público según lo establece el artículo 1 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, especializada sobre aspectos financieros de la actividad mercantil que incluye la inspección y revisión de los mismos las personas que la ejercen dan fe sobre determinados actos (Asamblea Legislativa, 2000)

Respecto a lo anterior, por la responsabilidad que requiere ejercer la profesión de la contaduría pública, la entrada en vigencia de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos ha sido de beneficio, ya que ha servido de apoyo al profesional para reforzar áreas en relación a la prevención de mencionado delito, obligando a capacitarse debido a las exigencias que la legislación dispone, contribuyendo a la profesión en abrir más espacios para el desempeño del profesional de la contaduría pública en materia de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, así como en el control de las operaciones que como Actividades y Profesionales No-Financiera Designada (APNFD) realiza al momento de prestar sus servicios de manera individual y a controlar las diferentes estrategias que en la actualidad se están desarrollando para poder convertir el dinero ilícito en lícito e introducirlo en la economía del país.

1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA

Toda persona natural o jurídica que este bajo la legislación de nuestro país está sujeta al cumplimiento de leyes y normas; La Arquidiócesis de San Salvador bajo el régimen de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, obliga a esta institución a la creación de una unidad de

cumplimiento contra el lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo para el control y erradicación de este delito, atendiendo a esta obligación y a la necesidad de establecer este departamento en la Arquidiócesis se presentó en la formulación del problema de investigación la siguiente interrogante.

¿Cómo incide la falta de la unidad de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo en la Arquidiócesis de San Salvador?

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Implementar la unidad de cumplimiento en la Arquidiócesis de San Salvador es de vital importancia para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos y así crear mecanismos que le ayuden a la institución a controlar las transacciones que se realizan.

Por lo anterior se afirma que el trabajo de investigaciones novedoso, factible y que será útil socialmente, porque se encamina a minimizar todo riesgo, orientado a la prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo en la institución, ya que esta institución posee distintas fuentes de ingreso, entre las cuales se encuentran donaciones, ofrendas, colectas y actividades realizadas en la entidad (bautizos, bodas, primeras comuniones, confirmas, entre otros).

Algunas de los ingresos que se perciben en la iglesia se realizan, a través del endoso del individuo o entidad que lo realiza, por lo que resulta fácil conocer la procedencia de ellos, pero

en su mayoría son realizados bajo el anonimato, debido al procedimiento que se realiza en la iglesia para su recolección.

A la fecha la arquidiócesis no ha realizado el proceso para implementarla unidad de cumplimiento contra el lavado de dinero y activos en su estructura organizativa porque se vuelve un trabajo original y posible de realizar ya que se cuenta con el acceso a la información relacionada a la temática en cuestión, la cual puede ser obtenida directamente con la administración, o por la web, además el acceso a trabajos de grado relacionados a la prevención al lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo, así como archivos sobre juicios relacionados a la problemática.

Para la recolección de la información se tendrá como fuente principal la Arquidiócesis de San Salvador. De igual forma realizaron visitas a las distintas dependencias que conforman la institución, como forma de acercamiento con la entidad y conocimiento de los procesos que estas realizan en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo por lo consiguiente se dispone del tiempo necesario para poder llevar a cabo estas actividades.

Para tales efectos, se poseen los recursos básicos para la realización de la investigación, laptops, grabadores de audio, acceso a internet, vehículo, impresor, entre otros.

Por otra parte, los recursos financieros estimados para gastos se obtendrán de fondos propios los cuales irán orientados al desarrollo y culminación de la investigación.

Con el desarrollo de esta investigación, se tiene como propósito, fomentar la prevención de cualquier acto que conlleve al lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo, en la

Arquidiócesis de San Salvador por lo tanto, dicho proceso investigativo es de total utilidad para la institución, que a la fecha no posee dicho departamento por lo cual estaría dando cumplimiento a la disposición realizada bajo el mandato de la Ley Contra Lavado de Dinero y Activos y financiamiento al terrorismo.

De igual forma los profesionales de la contaduría pública, instituciones y sectores ya que servirá como una herramienta para su conocimiento, tanto de los riesgos y ventajas, como el proceso que conlleva la creación de dicha unidad de cumplimiento dentro de sus centros laborales.

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos de la investigación son de vital importancia en el desarrollo de la misma dado que estos reflejan la intención de crear procedimientos para la creación de la unidad de cumplimiento en materia de prevención de lavado de dinero en la arquidiócesis de San Salvador, los cuales establecen los logros que se pretenden alcanzar con la ejecución del trabajo de grado y en marcan los parámetro con los que mediremos el cumplimiento de los mismos, con esta finalidad son definidos al inicio del proyecto de manera clara, medibles y alcanzables.

1.4.1 OBJETIVO GENERAL.

Proponer la implementación de la unidad de cumplimiento en la Arquidiócesis de San Salvador para la correcta aplicación de un sistema de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo con el cual se dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Explicar el proceso a seguir para implementación de la unidad de cumplimiento en la Arquidiócesis.
- Definir las actividades que la unidad de cumplimiento deberá realizar para la prevención, detección y control del delito de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en la institución.
- Elaborar los documentos que comprenden el sistema de prevención de lavado de dinero que le permitan la institución dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley.
- Identificar los riesgos que tiene la Arquidiócesis al no contar con la unidad de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

1.5 HIPÓTESIS

Es la suposición de los resultados en un trabajo de investigación, la cual se compone de dos variables que se relacionan de forma directa una con la otra. La hipótesis del trabajo debe considerar los objetivos planteados y la formulación del problema a través de los cuales se pretende encaminar la solución de la problemática.

Por lo anterior la hipótesis planteada es la siguiente:

La creación de la unidad de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo, permitirá prevenir y detectar transacciones u operaciones con fondos, bienes o derechos relacionados provenientes de actividades delictivas en la Arquidiócesis

de San Salvador evitando consecuencias penales por incumplimiento a lo establecido en la Ley
Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

CAPÍTULO II

2.1 MARCO TEÓRICO

2.1.1 SITUACIÓN DEL LAVADO DE DINERO EN CENTROAMÉRICA.

En la actualidad el problema del lavado de dinero en la región centroamericana ha ido en crecimiento debido a que la región es un puente para el tráfico de drogas, en la que las estadísticas según la Global Financial Integrity (GFI) estiman cifras del flujo financiero ilícito saliente y entrante estimado respectivamente por país:

Según Central American Data (Central America Data, 2017), indica que:

- En Costa Rica promedia el 45% del total de su comercio exterior, y el entrante el 2,5%, este país, además según El Instituto de Basilea en su indicativos sobre riesgos de lavado de dinero, en el que evalúan 144 países, ubica en la posición 15 a nivel mundial en lavado de dinero, superado en América Latina únicamente por México (el país con mayor puntaje sería el que cuenta con mayor protección y el de menor puntaje el que posee más riesgos de lavado de dinero);
- Para El Salvador esas cifras son 9% y 7,5%, y obtiene el lugar 107 según el Instituto de Basilea; los porcentajes que se le atribuyen a Guatemala es de 9% y 1,5%, para Honduras 31% y 28%; Nicaragua 13% y 9%.
- Para Panamá 16% y 307%. En el cual el propósito del reporte es cuantificar esos flujos financieros ilícitos que contribuyen a una grave desventaja en el desarrollo económico.

2.1.2 SITUACIÓN DEL LAVADO DE DINERO EN LA IGLESIA CATÓLICA.

En el año 2013 en la ciudad de roma, Monseñor Nunzio Scarano (quien fue contador principal durante dos décadas de la Administración del Patrimonio de la Sede) fue arrestado por la policía italiana acusado por el quebrantamiento de fraude y corrupción, acompañado de un agente del servicio secreto (destituído del cargo) y un intermediario financiero; acusados de transbordar veinte millones de euros dirigido hacia Suiza. Su negocio consistía en solicitar y recibir donaciones extranjeras por medio del Instituto Para las Obras Religiosas, con la finalidad de ayudar a un supuesto hogar de pacientes terminales de Salerno, pero realmente era para su uso personal. En las investigaciones se detectó y decomisó 6,5 millones de euros y 8,8 millones en cuentas bancarias e inmuebles.

El evento anterior se dio a conocer puesto que las investigaciones en el banco del Vaticano dio inicio en el año 2010 estableciendo la autoridad financiera para combatir el lavado de dinero, a causa de ellos en el año 2013 la institución se declara incapaz de tener las medidas suficientes para aplicar plenamente la legislación contra el lavado de dinero en la utilización del servicio de pagos con tarjetas bancarias, motivo por el cual decide suspender el servicio temporalmente.(BBC Mundo noticias, 2014)

Asimismo cabe destacar que a Iglesia Católica en El Salvador en su afán de ayudar a los más necesitados, pone en marcha varias y diferentes iniciativas de promoción y ayuda, de los cuales, quienes se responsabilizan de promoverlos son conferencias episcopales, diócesis, órdenes y congregaciones religiosas, asociaciones de fieles y laicos. Estas personas para lograr el objetivo anteriormente dicho deben apearse a donaciones realizadas por entidades nacionales y

extranjeras, también de Personas Expuestas Políticamente (PEP's) de los que posiblemente se desconozca el origen de los fondos.

2.1.3 FASES DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.

El encubrimiento de actos ilícitos se vuelve un esquema utilizado por las organizaciones que se dedican al blanqueo de dinero y activos o el financiamiento al terrorismo. Existen diversas formas y métodos utilizados para dar una apariencia lícita a recursos, derechos o bienes que son resultado de actividades de índole ilegal o en su defecto el desvío de tales recursos a grupos terroristas.

Por lo descrito anteriormente, se presenta un detalle del proceso de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo tal como se muestra en la **FIGURA 1**.

En la fase de colocación, el lavador introduce sus fondos ilegales en el sistema financiero u otros negocios ya sean nacionales o internacionales; en la segunda fase, la estratificación, a través de múltiples transacciones se realiza la separación del origen ilícito, con el único objeto de borrar el rastro de documentos, fuentes y sus fondos; por último, la fase de la integración, en la que se da la apariencia legítima por medio de movimientos comerciales, colocando dichos fondos o recursos nuevamente a la economía. (Bolaños, 2015).

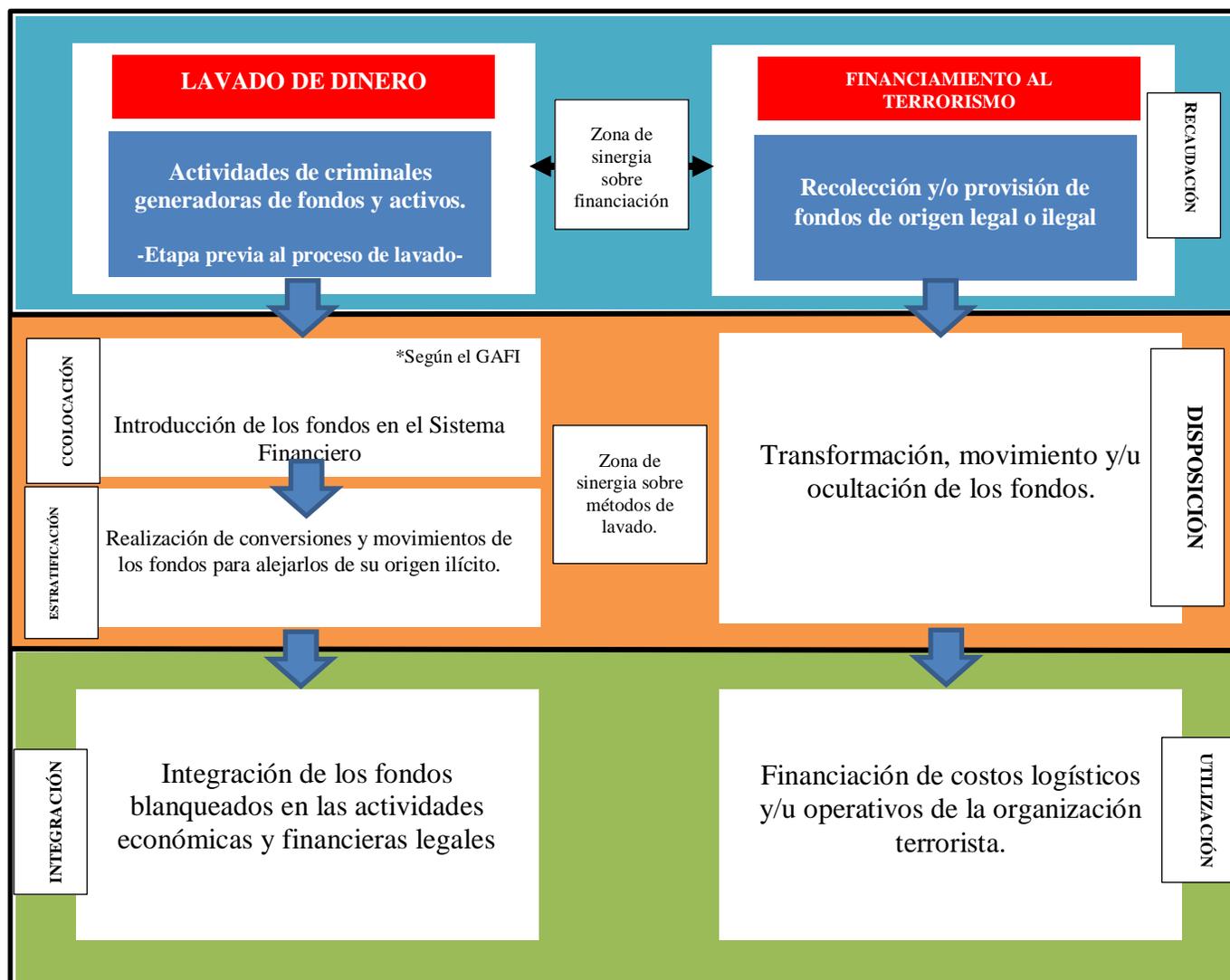


Figura 1. Fases de lavado de dinero y Financiamiento al terrorismo

Fuente: (Martínez Pérez, 2012)

Por otra parte, los actos terroristas poseen las mismas fases en comparación al lavado de dinero y de activos, con la única diferencia en que la etapa de la integración, los fondos no son reintegrados al sistema financiero, si no, desviados a los grupos terroristas para el financiamiento de los mismos.

2.1.4 PRINCIPALES DEFINICIONES.

A continuación, se detallan algunas definiciones a las que se hace referencia a lo largo del documento:

Arquidiócesis: Es una institución eclesiástica que jerárquicamente representa una cabeza prominente en una determinada región.

Arzobispado: Provincia eclesiástica compuesta por una silla metropolitana y varios obispos.

Arzobispo: Es un obispo de rango superior de la Iglesia Católica quien estará a cargo de guiar y administrar una Arquidiócesis.

Consejo Episcopado: Es también conocido por consejo de obispo, siendo este integrado por obispos de una nación o territorio.

Curia: La Curia consta de organismos y personas que colaboran con el Arzobispo y se encarga del área administrativa, judicial y gubernamental de la Arquidiócesis de San Salvador. Será el señor arzobispo quien se encargue de nombrar a quienes han de desempeñar los oficios de la curia. (Arzobispado de San Salvador, 2017)

Diócesis: Se llama diócesis a aquel territorio o distrito que se encuentra sujeto a la jurisdicción de un prelado, es decir, de un superior en la jerarquía eclesiástica.

Enriquecimiento ilícito: Es cuando una persona no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño.

Evasión Fiscal: Es una figura jurídica que consiste en no pagar de forma consciente y voluntaria algún impuesto establecido por la ley. Esta acción por la que el causante infringe la ley realizando el impago (GAFI, 2012)

Financiamiento al terrorismo: Consiste en la aportación, financiación o recaudación de recursos o fondos económicos que tengan como fin provocar alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o presionar a la autoridad para que tome una determinación. (CNVB, 2017)

Lavado de Dinero y de Activos: Cualquier operación, transacción, acción u omisión encaminada a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores provenientes de actividades delictivas cometidas dentro o fuera del país.

Monseñor: Título honorífico que se les da a sacerdotes sin cargo, como reconocimiento de servicio a la iglesia.

Obispo: Religioso de rango superior en una diócesis (prelado), se encarga de dirigir y guiar a la comunidad que esta misma conforma.

Oficialía de cumplimiento: Unidad administrativa de la entidad cuyo objetivo fundamental es velar por el cumplimiento del marco legal y normativo en materia de riesgo de LD/FT. (BCR, 2013)

Operaciones irregulares o sospechosas: Todas las operaciones poco usuales, que se encuentran fuera de los patrones de transacción habituales y las que no sean significativas, pero si periódicas, sin fundamento económico o legal evidentes, y todas aquellas operaciones inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente. (BCR, 2013).

Presbítero: Dentro del catolicismo, los presbíteros también llamados sacerdotes son aquellos que sirven en una cierta diócesis y que obedecen a un mismo obispo y está habilitado para actuar como responsable de un santuario.

Tutela para la defensa de los derechos humanos: Inspirada en los fundamentos de la doctrina social de la Iglesia para trabajar por la investigación, denuncia y promoción de los derechos humanos a fin de garantizar su pleno cumplimiento en la sociedad salvadoreña. (Arzobispado de San Salvador, 2017)

UIF: Es un órgano gubernamental el cual se encarga de prevenir, detectar y emitir instrucciones a los sujetos obligados para recibir y emitir reportes de actividades sospechosas.

Vaticano: La curia pontificia que auxilia al Papa en el gobierno de la Iglesia. Está constituida por un cardenal vicario, los órganos del poder ejecutivo de la Iglesia, el Sacro Colegio Cardenalicio y la Capilla Pontificia.

Vicaria Episcopal de Promoción Humana: Es una de las instituciones de la Iglesia Católica que se encarga de ayuda humanitaria, anunciando así el reino de Dios con caridad y justicia.(Arzobispado de San Salvador, 2017)

Vicaría: Superior que rige cierta circunscripción eclesiástica en territorios de misión o en aquellos donde aún no está introducida la jerarquía de la Iglesia.

Vicario: Sacerdote que tiene la facultad de reemplazar a otra persona (en el caso a un presbítero), asumiendo sus funciones y desarrollando su labor.

2.2 MARCO LEGAL

La tabla que se muestra a continuación describe un detalle del marco legal aplicable a la problemática de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en la Arquidiócesis de San Salvador.

Tabla 1 Marco Legal Aplicable a la Investigación

| Base Legal | Aplicabilidad | Fecha de Vigencia |
|---|---|-----------------------------------|
| Ley contra lavado de Dinero y de Activos emitida por decreto legislativo N°498 y sus reformas decreto N°749rm | El Art. 2 de la referida ley establece la obligación a personas naturales o jurídicas al cumplimiento de lo dispuesta en ella, la iglesia católica cuenta con personería jurídica motivo por el cual la convierte sujeto obligado al cumplimiento de lo disposiciones establecidas en dicha ley. La Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos obliga a instituir una oficialía de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo a cargo de un oficial de cumplimiento tal disposición no excluye a la iglesia católica | Julio del año 2014 |
| Reglamento de la Ley contra Lavado de Dinero y de Activos | Este reglamento al igual que la ley antes mencionada determina las actividades en materia de prevención de lavado de dinero que la iglesia católica debe realizar para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos | Vigente desde enero del año 2000. |
| Constitución de la República | El Art.26 de la Constitución de la República otorga el derecho a la iglesia católica de acreditarse la Personería jurídica, tal disposición hace sujeto de | Vigente desde 1983. |

| Base Legal | Aplicabilidad | Fecha de Vigencia |
|--|--|---|
| Ley Especial Contra Actos de Terrorismo | aplicación a las imposiciones que la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos y su reglamento determinan para la prevención del delito de lavado de dinero. | Vigente desde septiembre del año 2006 |
| Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera Para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos | Desarrolla las obligaciones que la Arquidiócesis de San Salvador como sujeto obligado y de aplicación a lo dispuesto en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, y su Reglamento, relacionadas a la prevención de lavado de dinero, y al reporte de aquellas operaciones en concordancia con lo mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación. | Julio del 2013 |

2.3 MARCO TÉCNICO

La figura 2 “Recomendaciones de GAFI aplicables a la investigación”, presenta las principales recomendaciones que le son aplicables a la iglesia católica en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

2.3.1 RECOMENDACIONES DEL GAFI.

| | |
|-----------------------|--|
| RECOMENDACIÓN.1 | •Evaluacion de riesgos y aplicacion de un enfoque basado en riesgo |
| RECOMENDACIÓN.8 | •Organizaciones sin fines de lucro |
| RECOMENDACIÓN.10 | •Debida diligencia del cliente |
| RECOMENDACIÓN.12 | •Personas Expuestas Políticamente |
| RECOMENDACIÓN.20 | •Reporte de operaciones sospechosa |
| RECOMENDACIÓN.22 | •APNFD:Debida diligencia del cliente |
| RECOMENDACIÓN.23 | •APNFD:Otras medidas |
| RECOMENDACIÓN.24 Y 25 | •Transparencia y beneficiario final de las personas y estructuras juridcas |
| RECOMENDACIÓN.28 | •Regulacion y Supervicion de las APNFD |
| RECOMENDACIÓN.35 | •Sanciones |

Figura 2. Recomendaciones de GAFI aplicables a la investigación

La **Tabla3** “Relación de las Recomendaciones del GAFI con el problema de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en la Arquidiócesis de San Salvador”, refleja un análisis de la aplicabilidad que estas recomendaciones tienen en relación a la prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo en la Arquidiócesis de San Salvador

Tabla 2. Relación de las Recomendaciones del GAFI con el problema de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en la Arquidiócesis de San Salvador

| Base Legal | Descripción | Fecha de vigencia |
|-------------------|--|--------------------------|
| Recomendación.1 | El GAFI, recomienda a las instituciones catalogadas como APNFD como la Arquidiócesis de San Salvador que identifiquen los riesgos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo y que tomen medidas para contrarrestar de manera eficaz tales riesgos. | Febrero de 2012 |
| Recomendación.8 | La Arquidiócesis de San Salvador, conforme las características que posee se define según el GAFI como una organización sin fines de lucro y sugiere que este tipo de organizaciones debido a la vulnerabilidad para ser utilizadas para financiamiento al terrorismo y lavado de dinero adopten medidas enfocadas a los riesgos para protegerlas de ser utilizadas para este tipo de delitos | Febrero de 2012. |
| Recomendación.10 | Establece las medidas de debida diligencia que tantas instituciones financieras, APNFD deben de tomar | Febrero de 2012. |
| Recomendación. 12 | Esta recomendación propone a las instituciones financieras y a las APNFD adoptar políticas de debida diligencia para el control de riesgos que determine si el cliente es una persona políticamente expuesta | Febrero de 2012. |
| Recomendación.20 | Sugiere que las instituciones deben elaborar reportes de operaciones sospechosas | Febrero de 2012. |
| Recomendacion.22 | En esta recomendación el GAFI sugiere que aquellas instituciones clasificadas como APNFD (Actividades y Profesionales no Financieras Designada) como es el caso de la Arquidiócesis de San Salvador deben cumplir con los requisitos de debida diligencia del cliente y mantenimiento de los registros contables establecidos en la recomendación 10 | Febrero de 2012. |

| Base Legal | Descripción | Fecha de vigencia |
|--------------------------|---|--------------------------|
| Recomendación .23 | El GAFI en esta recomendación sugiere que las instituciones clasificadas como APNFD, realicen reportes de operaciones sospechosas siguiendo los lineamientos de las recomendaciones 18 a 21 | Febrero de 2012. |
| Recomendación.24 Y 25 | El GAFI sugiere en esta recomendación que los países deben tomar medidas para prevenir que personas jurídicas u otras estructuras jurídicas como en el caso de la Arquidiócesis San Salvador sean utilizadas para el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo y que esta proporción es la información requerida de forma oportuna de las personas jurídicas y los beneficiarios final y que estas cumplan con los requisitos de debida diligencia del cliente establecidos en la recomendación 10 y 22 | Febrero de 2012. |
| Recomendación.28 | Sugiere que los organismos competentes deben someter a las instituciones designadas como APNFD a un proceso de supervisión tomando en cuenta las características de la institución y el riesgo de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo que este represente para poder determinar que políticas, controles y procedimientos internos deben aplicar | Febrero de 2012. |

CAPÍTULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN

El trabajo de investigación relativo a la falta de la unidad de cumplimiento en la estructura organizativa de la Arquidiócesis de San Salvador se abordó mediante el enfoque cuantitativo ya que, según Sampieri (2014): “este utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin de establecer pautas de comportamiento y probar teorías.”.

El tipo de estudio utilizado es el método hipotético deductivo, el cual servirá como estrategia para la recolección de información, partiendo de aspectos generales en relación a la problemática de lavado de dinero y de activos, que contribuirán a determinar los riesgos y efectos que la falta de este departamento podría acarrear a la institución.

Con el desarrollo de la investigación se profundiza en elementos específicos que permitan proponer una alternativa de solución a la problemática. En cuanto a la hipótesis se plantearon técnicas que nos permitieron recabar datos útiles para la afirmación o refutación de la misma.

3.2 DELIMITACIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL

3.2.1 TEMPORAL.

El Art. 14 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos establece la obligación para las instituciones como la Arquidiócesis de San Salvador a crear la Unidad de Cumplimiento en

materia de lavado de dinero, la cual su última reforma fue en septiembre del 2015 en la que se entiende no hace excepciones para su cumplimiento.

Sin embargo la circular de la UIF emitida en abril de 2017, en el que se acuerda que las organizaciones no gubernamentales entre otras instituciones no están en la obligación de acreditarse ante la Unidad de Investigación Financiera, no obstante si deben inscribirse, además de implementar la unidad de cumplimiento que estará a cargo del oficial, es decir debe cumplir con la ley.

Por lo anterior, la investigación partirá de la última reforma de la ley y finalizará en septiembre de 2017, fecha límite la cual nos proporciona un tiempo prudencial para la recolección de información sobre la problemática expuesta, sin dejar de lado cualquier suceso pasado de alta trascendencia que podría impactar directamente en la figura pública de la iglesia en general

3.2.2 ESPACIAL.

La Arquidiócesis abarca tres regiones importantes del país las cuales comprenden, San Salvador, Cuscatlán y La Libertad. Para efectos de la investigación, se ha delimitado dicho estudio en San Salvador, específicamente en las oficinas administrativas (Arzobispado de San Salvador) debido a que las diferentes dependencias y parroquias que contribuyen en la obtención de ingresos, están bajo su dirección. Es por tal razón, que la implementación de la unidad de cumplimiento dentro de la institución, se vuelve de alta trascendencia, debido a los diversos orígenes de dichos fondos.

3.3 SUJETOS Y OBJETO DE ESTUDIO.

3.3.1 UNIDADES DE ANÁLISIS.

En relación al campo de investigación, tomamos como unidad de análisis primaria al moderador de la curia metropolitana, quien es la persona autorizada por el Arzobispo de San Salvador para la administración de los bienes de la Arquidiócesis y de su funcionamiento; como unidad de análisis secundaria se tomó al contador público y responsable de la institución y los involucrados en recibir y registrar las donaciones, y contribuciones realizadas por los feligreses de la iglesia católica en el área de San Salvador, por lo que se elaboró una herramienta que puede ser utilizada por la institución y contribuya al control de lavado de dinero en la misma.

3.3.2 POBLACIÓN Y MARCO MUESTRAL.

3.3.2.1 UNIVERSO.

El universo estará conformado por la Arquidiócesis de San Salvador, así como dependencias directamente relacionadas a las actividades de la institución tales como Campaña pro-obras Arquidiocesana y Vicaria, debido a que estas reciben en parte fondos que son recolectados por medio de las parroquias y otras fuentes de ingreso como donaciones, colectas entre otras, con la particularidad que, en algunos casos se desconoce el origen de estos, es por ello que poseen un cierto riesgo en cuanto a la ley respecta, ya que se deben de tener controles orientados a minimizarlos.

3.3.3 VARIABLES E INDICADORES.

Se fijaron dos variables las cuales estarán conformadas por una independiente y la otra dependiente, las cuales se detallan a continuación:

Variable Independiente (VI): La creación de la unidad de cumplimiento para la prevención del lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo.

Variable Dependiente (VD.): permitirá prevenir, controlar y detectar transacciones u operaciones con fondos, bienes o derechos relacionados provenientes de actividades delictivas en la Arquidiócesis de San Salvador, adoptando medidas que contribuyan al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, evitando consecuencias penales por incumplimiento a lo establecido en la Ley.

| Formulación del Problema | Objetivo General | Hipótesis de trabajo | Elementos de la hipótesis | Variable | Medición de las variables |
|--|---|--|--|--|---|
| ¿Cómo incide la falta de la unidad de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo en la Arquidiócesis de San Salvador? | “Proponer la implementación de la unidad de cumplimiento y las funciones a desempeñar para la prevención de lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo en la Arquidiócesis de San Salvador” | La creación de la unidad de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo, permitirá prevenir, controlar y detectar transacciones u operaciones con fondos, bienes o derechos relacionados provenientes de actividades delictivas en la Arquidiócesis de San Salvador, adoptando medidas que contribuyan al cumplimiento de las obligaciones | 1. La creación de la unidad de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo. 2. Prevenir, controlar y detectar transacciones u operaciones con fondos, bienes o derechos relacionados provenientes de actividades delictivas en la Arquidiócesis de San Salvador. 3. adopción de medidas que contribuyan al | Variable Independiente (VI): La creación de la unidad de cumplimiento para la prevención del lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo. Variable Dependiente (VD.):Prevenir controlar y detectar transacciones u operaciones con fondos, bienes o derechos relacionados, provenientes de | <ul style="list-style-type: none"> ■ Instructivo de la UIF ■ Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. ■ Ley Especial Contra Actos de Terrorismo. ■ Cumplimiento de acreditaciones establecidas por la UIF ■ Ejecución de programas en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo. ■ Comunicación y Respuesta a las solicitudes de información de la UIF |

| Formulación del Problema | Objetivo General | Hipótesis de trabajo | Elementos de la hipótesis | Variable | Medición de las variables |
|---------------------------------|-------------------------|-----------------------------|----------------------------------|-----------------|----------------------------------|
|---------------------------------|-------------------------|-----------------------------|----------------------------------|-----------------|----------------------------------|

| | | | | | |
|--|--|--|---|---|--|
| | | establecidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, evitando consecuencias penales por incumplimiento a lo establecido en la Ley | cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, evitando consecuencias penales por incumplimiento a lo establecido en la Ley | actividades delictivas en la Arquidiócesis de San Salvador, adoptando medidas que contribuyan al cumplimiento de las obligaciones establecidas la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, evitando consecuencias por incumplimiento a lo establecido en la Ley | |
|--|--|--|---|---|--|

3.4 TÉCNICAS, MATERIALES E INSTRUMENTOS.

3.4.1 TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La técnica utilizada será la entrevista, la cual se realizará en las instalaciones del Arzobispado, será individual y personalmente y se registrarán las respuestas mediante audio.

3.4.2 INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN.

Para la recolección de la información utilizamos como instrumento la guía de preguntas, con el objeto de obtener datos profundos e interactivos, con el cual pretendimos tener contacto directo con el entrevistado, con el fin de percibir información más completa y evitar interpretaciones erróneas a las interrogantes. Esta guía estará dirigida a las personas (unidad de análisis) involucrados en la recolección y tratamiento de fondos en la arquidiócesis, así como a la administración; esto nos permitió profundizar en la temática de forma directa, así como verificar de forma amplia la necesidad de la implementación de la unidad de cumplimiento dentro de la institución.

3.5 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

| Período | | CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES | | | | | | | | | | | |
|---|-------|---------------------------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|---|---|--|---|
| | | 2017 | | | | | | | | | | | |
| Actividades | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | | | | |
| Inducción al trabajo de graduación | ■ | | | | | | | | | | | | |
| Planificación de la investigación | ■ | ■ | | | | | | | | | | | |
| Planteamiento del problema | | ■ | | | | | | | | | | | |
| Definición del problema | | ■ | ■ | | | | | | | | | | |
| Entrega de planteamiento del problema y objetivos | | | ■ | | | | | | | | | | |
| Capítulo I: Planteamiento del problema | | | | | | | | | | | | | |
| Evaluación del planteamiento del problema | | | ■ | | | | | | | | | | |
| Elaboración del planteamiento del problema | | | ■ | ■ | ■ | | | | | | | | |
| Entrega y revisión del capítulo I | | | ■ | ■ | ■ | | | | | | | | |
| Capítulo II: Marco teórico. | | | | | | | | | | | | | |
| Recopilación de información, técnica y legal | | | | | ■ | ■ | | | | | | | |
| Discusión de información recopilada | | | | | ■ | ■ | ■ | | | | | | |
| Entrega y aprobación de capítulo II | | | | | | ■ | ■ | | | | | | |
| Capítulo III: Metodología de la investigación. | | | | | | | | | | | | | |
| Discusión y elaboración del cuestionario | | | | | ■ | ■ | ■ | | | | | | |
| Aprobación de encuesta | | | | | ■ | ■ | ■ | | | | | | |
| Procesamiento y análisis de la información | | | | | | ■ | ■ | ■ | | | | | |
| Entrega de diagnóstico | | | | | | | ■ | | | | | | |
| Capítulo IV: Propuesta de Investigación | | | | | | | | | | | | | |
| Elaboración de la propuesta | | | | | | | ■ | ■ | ■ | | | | |
| Entrega de la propuesta | | | | | | | ■ | ■ | ■ | ■ | | | |
| Elaboración de conclusiones y recomendaciones | | | | | | | | | ■ | ■ | ■ | | |
| Defensa oral | | | | | | | | | | | | | ■ |

3.6 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

3.6.1 DIAGNÓSTICO

Una vez realizada la entrevista al moderador de la curia y al contador general del Arzobispado de San Salvador, se realizó un análisis que brindó parámetros para identificar las debilidades y necesidades que la institución posee, en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Al analizar los resultados del interrogante número 2 de la guía de preguntas, se determinó que, a la fecha, aun no se ha realizado el proceso para la creación y posterior aprobación del funcionamiento de la unidad de cumplimiento a cargo de un oficial de cumplimiento en materia de prevención de lavado de dinero en la estructura organizativa de la institución, por lo que tampoco se ha nombrado a la persona que ocupará dicho cargo.

De igual manera los entrevistados al dar respuesta al interrogante número 8 manifestaron que dieron inicio al proceso, pero no fue concluido, por lo que se comprobó que no se encuentran inscritos ante la Unidad de Investigación Financiera (UIF), no obstante, manifestaron la disposición de dar cumplimiento a esta obligación.

Además, a pesar de que el Arzobispado de San Salvador cuenta con un instrumento para la gestión de riesgos, este no ha sido llevado a la práctica por lo que dificulta que la institución pueda identificar los riesgos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo y así poder crear medidas para la prevención del mismo, lo anterior según lo expresaron ambos entrevistados en la interrogante número 17.

Por lo anterior y las respuestas obtenidas en la pregunta número 11 se constató que la arquidiócesis de San Salvador, carece de un sistema de prevención (el cual incluye, manual de políticas y procedimientos, plan anual de trabajo, plan de capacitación y cronograma de actividades) que establezca los procesos específicos que la Arquidiócesis necesita para resguardarse en materia de lavado de dinero

A consecuencia, de la falta de conocimiento que tanto personal administrativo, como empleados en general poseen en relación a las disposiciones legales en materia de lavado de dinero respaldando nuestra afirmación los resultados de la pregunta número 1 en la cual los entrevistados confirman no haber realizado ningún proceso ante la UIF para prevenir que la iglesia sea sujeta a ser utilizada como medio para la ejecución de delitos de esta índole.

Es por eso que es imperante que la máxima autoridad gestione la aprobación para crear un departamento a cargo e inscribir a la Arquidiócesis ante la UIF y posteriormente nombrar al designado, quien estará a cargo de la elaboración de manuales, políticas y procedimientos, plan de capacitación, plan anual de trabajo, sugerir un sistema informático, cronograma de actividades, así como de un código de ética, entre otros.

Una vez realizado lo anterior, se minimizará el riesgo de posibles sanciones para el pleno desarrollo de las actividades en la Arquidiócesis (por ejemplo, afectación en la relación financiera con instituciones bancarias u otras entidades no financieras), de igual manera para las autoridades y demás personas que trabajan para el bien de la iglesia; Así mismo mejorará los mecanismos de control de lavado de dinero y a la vez contribuirá a mantener la fe y el prestigio de la iglesia.

De no cumplir con lo establecido en el marco legal, será la Fiscalía General de la República a través de la Unidad de Investigación Financiera quien inicie las acciones pertinentes para la imposición de sanciones según corresponda el caso.

Con base a lo anterior, es importante realizar el proceso de adaptación del departamento en cuestión a la estructura organizacional de la Arquidiócesis, pese a que la institución pueda tener los controles necesarios, es el designado quien actúa como intermediario entre la UIF y la Arquidiócesis.

CAPITULO IV. PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EN LA ARQUIDIÓCESIS DE SAN SALVADOR

4.1 PLANTEAMIENTO DEL CASO.

En cuanto a la prevención del delito de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo en la Arquidiócesis de San Salvador, con el desarrollo de esta investigación y mediante la recopilación de información, se pudo constatar lo expuesta que la iglesia se encuentra a ser utilizada como medio para la colocación de fondos provenientes de actividades ilícitas, lo anterior debido a que la institución no tiene finalidad lucrativa y su forma de trabajo es en base a confianza.

En cuanto a lo anterior, en este apartado del documento se busca describir el proceso de implementación de la unidad de cumplimiento, con la finalidad de proporcionar procedimientos para la creación de la misma, los cuales permitirán a la institución prevenir y detectar transacciones u operaciones con fondos, bienes o derechos provenientes de actividades delictivas, evitando que la institución se vea afectada enfrentado procesos penales o de otra índole porno dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos.

Para una mejor comprensión, la Tabla 3 presenta mediante un análisis FODA, la situación de la Arquidiócesis de San Salvador en relación a la prevención de este delito.

Tabla 3. Análisis FODA

| FORTALEZAS | OPORTUNIDADES |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ■ Cuenta con la confianza de feligreses y empresas a nivel mundial. ■ Posee la credibilidad ante las instituciones financieras y demás ■ Recibe en gran parte ayuda económica. ■ Estabilidad Financiera. ■ Cuenta con los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones económicas ■ Es una institución muy estructurada | <ul style="list-style-type: none"> ■ Tener acceso a más financiamiento de sus colaboradores ■ Obtener créditos de manera más fácil que otras instituciones ■ Obtener mejor capacidad de pago. ■ Buen record crediticio ■ Abrir espacios para implementar otras dependencias. |
| DEBILIDADES | AMENAZAS |
| <ul style="list-style-type: none"> ■ Carece de controles en materia de prevención de lavado de dinero ■ Sus dirigentes tienen poco conocimiento del contenido de la ley. ■ Exposición a que su confianza sea defraudada. ■ No cuentan con un departamento de auditoría interna. ■ No tienen políticas y procedimientos en materia de lavado de dinero ■ No cuentan con la oficialía de cumplimiento en la institución. | <ul style="list-style-type: none"> ■ Vulnerabilidad a ser utilizada para lavar dinero ■ Consecuencias legales por no cumplir con la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos ■ Fácil introducción de capitales ilícitos alas arcas de la iglesia. |

4.2 COMPROMISO DE LA ADMINISTRACIÓN

La Arquidiócesis de San Salvador está consciente del riesgo al que se encuentra expuesta ante la proliferación del delito de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, por lo cual también es de su conocimiento que de estar siendo utilizada para la ejecución de este delito puede verse perjudicada gravemente, por tal motivo es responsabilidad de la alta gerencia realizarlos procesos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones que la ley establece, por lo cual la administración deberá gestionar con las máximas autoridades el cumplimiento de las siguientes puntos:

- Nombrar un oficial de cumplimiento que cumpla con el perfil estipulado en la Ley
- Aprobación con respecto a actualizaciones de manuales y planes de trabajo y de capacitaciones.
- Acreditar a la institución ante la UIF.
- Proveer de herramientas de trabajo al oficial de cumplimiento.
- Aprobación del plan anual de trabajo de la oficialía de cumplimiento.
- Aprobación del código de ética institucional en materia de prevención de lavado de dinero

Lo anterior deberá realizarse conforme lo requiere la Ley Contra Lavado de Dinero a fin de mejorar y proteger las actividades económicas que la iglesia católica realiza y a salvaguardar su integridad como institución y un libre manejo de sus operaciones en el sistema financiero.

4.3 ESTRUCTURA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EN LA ARQUIDIOCESIS DE SAN SALVADOR.

El departamento que en una institución se encarga de velar por el cumplimiento del marco legal y normativo regulatorio en materia de riesgos de LD/FT, así como de las políticas internas, programas, procedimientos, reglamentos y otras disposiciones relacionadas, es la unidad de cumplimiento de prevención de lavado de dinero y de activos

Así pues, se desarrolló en este documento el proceso para la implementación de la unidad de cumplimiento en la Arquidiócesis, para lo cual, como primer punto es necesario describir cómo este departamento debe estar organizado según lo descrito en la Ley e Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera.

La referida legislación obliga a las instituciones a establecer una oficialía de cumplimiento la cual debe estar a cargo de un oficial o encargado, y el instructivo de la Unidad de Investigación Financiera(UIF) describe que este departamento debe de establecer un Comité de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos que al igual que el nombramiento del oficial o delegado de cumplimiento, deberá ser aprobado por junta directiva u órgano equivalente, para el caso de la instituciones el señor Arzobispo como máxima autoridad el delegado para la aprobación.

Por lo anterior la unidad de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y de activos debe conformarse bajo los siguientes lineamientos

- Acuerdo de creación de la Oficialía de Cumplimiento a cargo de un oficial de cumplimiento.
- Nombramiento del oficial de cumplimiento.
- Acuerdo de la creación del comité de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

La figura N°3 hace referencia al proceso a seguir para la creación de la unidad de cumplimiento en la Arquidiócesis de San Salvador.

El siguiente punto a tratar, es la elaboración de un sistema de prevención integral o manuales de cumplimiento que como parte de las instrucciones emitidas por la Unidad de Investigación Financiera dispuestas en el Art. 8 del instructivo en lo relativo a las acreditaciones, las instituciones deben elaborar para su respectiva aprobación por el máximo órgano de la institución.

En cuanto a lo anterior, el sistema antes mencionado deberá comprender el desarrollo de los procedimientos específicos que la entidad adopte para protegerse de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Por lo que a continuación se enlistan los componentes de un sistema de prevención integral.

- Manuales de prevención (políticas y procedimientos).
- Plan anual de trabajo de la unidad de cumplimiento.
- Plan de capacitación.
- Cronogramas de actividades.

- Código de ética.



Figura 3. Proceso para la creación de la Unidad de Cumplimiento

Elaborado por: fuente propia.

- Sistema de carácter informático o automatizado para el análisis de riesgos.
- Sistema de auditoría para la aprobación de la eficacia del sistema de prevención.

En relación a lo anterior y con la finalidad de cubrirlos requerimientos establecidos en la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos, se propuso a la institución un esquema de

prevención el cual se ve ilustrado en la **Figura 4**, en la que se detalla el contenido del sistema que se ha planteado para la Arquidiócesis de San Salvador.

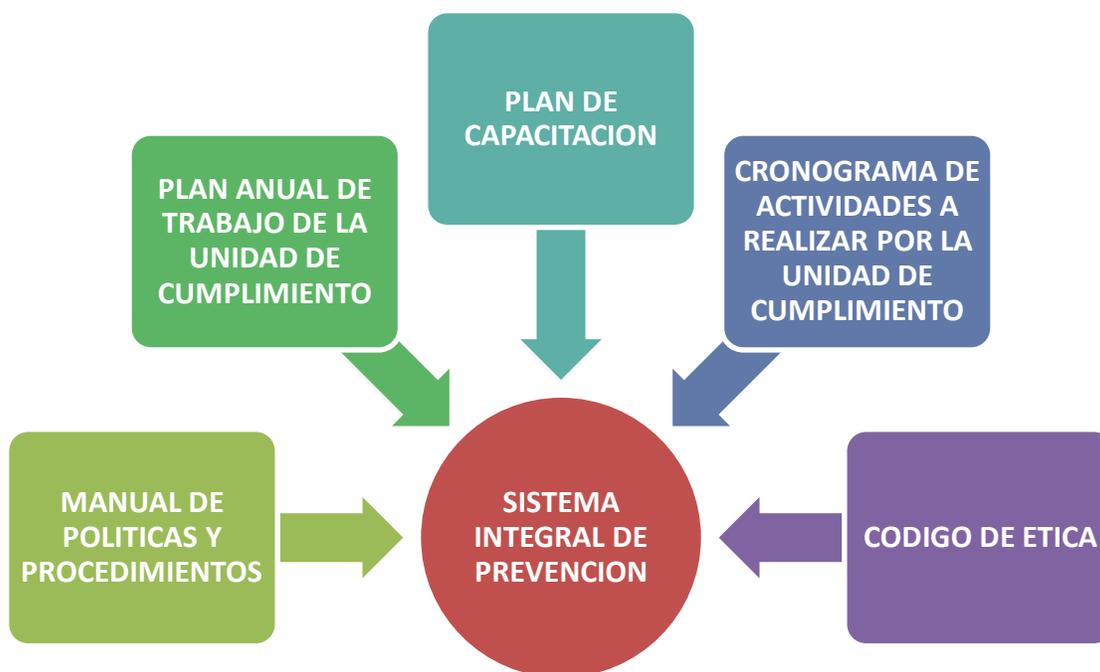


Figura 4. Sistema De Prevención De Lavado De Dinero Para La Arquidiócesis

4.4 ESTRUCTURA DE CUMPLIMIENTO PARA LA ARQUIDIOCESIS DE SAN SALVADOR.

4.4.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Como ya se mencionó anteriormente, la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, en el Art. 14 exige a los sujetos obligados a establecer una oficialía de cumplimiento a cargo de un delegado, el cual deberá ser nombrado por junta directiva, sin embargo, para el caso de la

Arquidiócesis de San Salvador quien deberá ser el encargado de aprobarla creación de este departamento es el Señor arzobispo.

Dicho esto, y para dar cumplimiento a lo establecido en el instructivo de la UIF en el Art.15, la institución deberá de aprobar y crear el departamento de oficialía e incluirlo en su estructura organizacional.

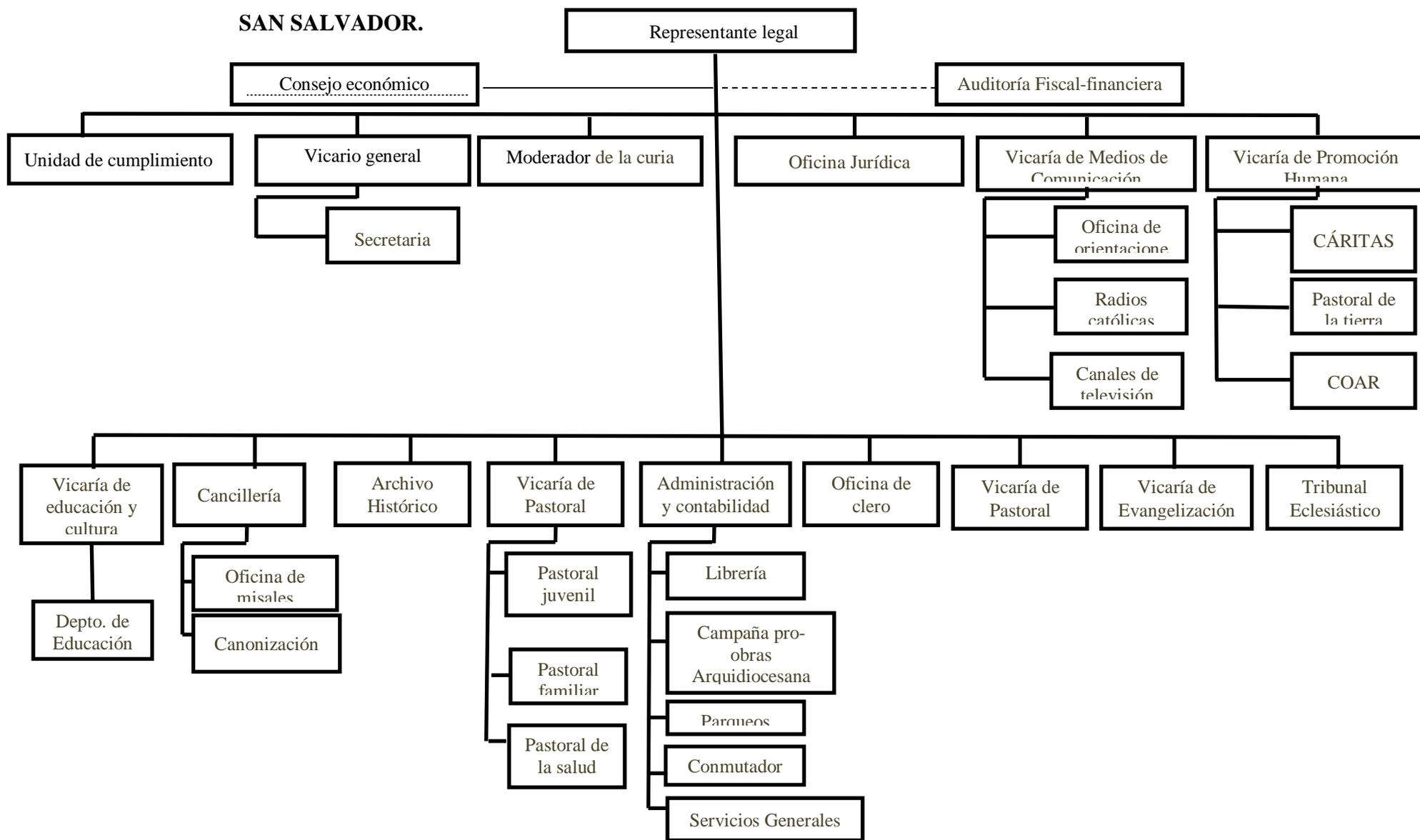
La unidad de cumplimiento, según los lineamientos establecidos en el Art.16del instructivo, es la encargada de prevenir, vigilar y detectar cualquier acto que contraríe lo dispuesto en la ley, por lo que tendrá la facultad de realizar las siguientes actividades:

- Establecer y modificar las disposiciones internas de la institución, para prevenir y detectar actos u operaciones sospechosas de lavado de dinero.
- Vigilar el cabal y oportuno cumplimiento dentro de la institución de las presentes disposiciones, así como de la normativa interna señalada anteriormente.
- Analizar aquellos casos que puedan considerarse como operaciones sospechosas; así como determinar su procedencia, e informar a las autoridades la realización de dichas transacciones, de conformidad con los términos previstos en la ley.
- Trasladar los reportes y demás información que debe remitirse a las autoridades, de conformidad con las disposiciones del presente instructivo.
- Dar respuesta a las solicitudes de información requeridas por la UIF.
- Elaborar en coordinación con el área de recursos humanos, programas de capacitación y difusión en materia de prevención y detección de operaciones irregulares o sospechosas y someterlo a aprobación de Junta Directiva u Órgano Equivalente

- Vigilar la aplicación de los programas de capacitación y difusión, señalados en el párrafo anterior.
- Establecer un comité de prevención de lavado de dinero y de activos el cual deberá ser aprobado por Junta Directiva u órgano equivalente, para el desarrollo de sus actividades, fijando su normativa en materia de integración, funcionamiento y facultades, debiendo elaborar actas por cada sesión realizada.
- En general, adoptar cualquier resolución objeto del instructivo y ser el enlace entre la Institución y la UIF.
- Controles para las Personas Expuestas Políticamente (PEP's), Cooperativas, Actividades y Profesiones no Financieras Designadas (APNFD), corresponsales locales o extranjeros, comercio exterior, transferencias internacionales, remesas familiares, intermediación bursátil y sistemas previsionales, entre otros.

Como parte del proceso de implementación de la unidad de cumplimiento contra el lavado de dinero y de activos y el financiamiento al terrorismo en la Arquidiócesis de San Salvador se propone la siguiente estructura organizativa a la institución en la cual ya se incluye la unidad de cumplimiento.

4.4.1.1 PROPUESTA DE ESTRUCTURA JERÁRQUICA ADMINISTRATIVA DE LA ARQUIDIOCESIS DE SAN SALVADOR.



4.4.2 NOMBRAMIENTO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO O DESIGNADO.

El encargado o máxima autoridad en la Arquidiócesis para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el marco legal relativo a la prevención contra el delito de lavado de dinero, posterior a la aprobación de la unidad de cumplimiento deberá de nombrar a un oficial de cumplimiento el cual debe cumplir con una serie de requisitos detallados a continuación.

- Certificación ratificada por parte de la Fiscalía General de la República en materia de prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo, y dos años de experiencia en dicha rama.
- Ostentar cargo gerencial.
- Habilidades sobre aspectos jurídicos, de negocios y controles.
- Contar con grado académico a nivel universitario y conocimientos sobre aspectos administrativos y jurídicos del giro del negocio o la actividad de la que trate.

4.4.3 PROPUESTA DE PERFIL DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN LA ARQUIDIÓCESIS.

En relación a esta obligación es necesario mencionar que por el momento la institución aún no ha nombrado a un oficial o delegado de cumplimiento para lo cual se sugiere tomar en cuenta el perfil del oficial de cumplimiento propuesto en el trabajo de investigación que nos antecede denominado “Modelo de gestión de riesgos de lavado de dinero y de activos, para la Iglesia Católica Apostólica y Romana en El Salvador, Arquidiócesis de San Salvador”

4.4.4 APROBACIÓN DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN

Al igual que el designado de cumplimiento, en la institución deberán de organizar un comité de prevención de lavado de dinero y de activos el cual deberá ser sometido a aprobación ante la máxima autoridad de la Arquidiócesis.

Este comité será el encargado de brindar apoyo al oficial de cumplimiento y a la vez servirá de enlace entre el oficial de cumplimiento y la máxima autoridad de la institución.

En relación a lo anterior la Norma Técnica para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al terrorismo número 8 establece que es responsabilidad de junta directiva la aprobación de tal comité debiendo establecer la forma de integrar el mismo, sus funciones y atribuciones incorporándose a este un director de junta directiva y el oficial de cumplimiento; Es importante aclarar que para el caso de la Arquidiócesis será el representante legal el señor arzobispo el que formara parte del comité de prevención de lavado .

Para la creación de este comité se propone a la institución que, como parte de la aplicación a mejores prácticas, el mismo debe de estar conformado por un mínimo de 5 personas todas con cargos gerenciales o su equivalente en el cual según lo dispuesto en la NRP08 se deberá de incluir al oficial de cumplimiento y al señor Arzobispo de San Salvador; Por lo anterior se sugiere que el comité de prevención de lavado de dinero sea conformado por el consejo de consultores del Obispo

El comité de prevención de lavado de dinero de la Arquidiócesis de San Salvador será el encargo de la ejecución de las actividades que se enumeran a continuación las cuales están enfocadas a fortalecer los mecanismos de control y a la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo

- Revisar y proponer mejoras a la política institucional de prevención
- Revisar y recomendar la aprobación del plan anual de trabajo de la unidad de cumplimiento ante la autoridad máxima de la Arquidiócesis
- Analizar y recomendar la aprobación del presupuesto de funcionamiento de la oficialía de cumplimiento
- Dar seguimiento a la gestión de la oficialía de cumplimiento conforme al plan de trabajo.

4.5 SISTEMA DE PREVENCIÓN INTEGRAL EN LA ARQUIDIOCESIS DE SAN SALVADOR

La Unidad de Investigación Financiera con el objeto de que las instituciones obligadas al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos establece lineamientos a través del instructivo en los cuales describe los elementos que componen un sistema integral de prevención.

Por lo anterior el equipo de trabajo ha desarrollado los elementos antes mencionados los cuales presentamos a continuación:

2017

**MANUAL DE
POLÍTICAS Y
PROCEDIMIENTOS**

**ARQUIDIOCESIS DE
SAN SALVADOR**

**Elaborado por:
Unidad de Cumplimiento
Arzobispado de San Salvador**

APROBADO POR ARZOBISPO DE SAN SALVADOR EN FECHA:



INDICE

MANUAL DE POLÍTICAS CONTRA LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS DEL ARZOBISPADO DE SAN SALVADOR

| | | | |
|-----------------|--|--------------|-----------|
| 1.1. | GENERALIDADES | 52 | |
| 1.1.1. | OBJETIVOS DEL MANUAL. | 52 | |
| 1.1.1.1. | OBJETIVO GENERAL. | 52 | |
| 1.1.1.2. | OBJETIVOS ESPECÍFICOS. | 52 | |
| 1.1.2. | ALCANCE | 3 | |
| 1.1.3. | DEFINICIONES. | 54 | |
| 1.1.4. | RESPONSABLES DE PREVENCION DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO | 6 | |
| 1.2. | POLÍTICAS PARA IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS DE CONTROL DE LAVADO DE DINERO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO. | 7 | |
| 1.2.1. | POLÍTICA DE CONOCIMIENTO AL COLABORADOR | 7 | |
| 1.2.2. | POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO A EMPLEADOS. | 14 | |
| 1.2.3. | POLÍTICA DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL | 67 | |
| 1.2.4. | POLÍTICAS PARA SANCIONES | 18 | |
| 1.2.4.1. | INTERNAS. | 18 | |
| 1.2.4.2. | LEGALES. | 21 | |
| 1.2.5. | POLÍTICA DE MANEJO DE REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS | (ROS) | 21 |
| 1.2.6. | POLÍTICAS DE OPERACIONES DE EFECTIVO | 23 | |
| 1.2.7. | POLÍTICA DE CONOCIMIENTO A LOS PROVEEDORES | 24 | |
| 1.2.8. | PROCEDIMIENTO PARA OPERACIONES CON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP'S) | 28 | |
| 1.2.9. | OTRAS MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA | 30 | |
| 1.2.10. | AUDITORÍA | 33 | |
| 1.2.11. | RIESGOS | 33 | |
| 1.2.12. | APROBACIÓN Y VIGENCIA | 33 | |



MANUAL DE POLÍTICAS CONTRA LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS DEL ARZOBISPADO DE SAN SALVADOR

1.1. GENERALIDADES

1.1.1. OBJETIVOS DEL MANUAL.

1.1.1.1. OBJETIVO GENERAL.

Desarrollar e implementar un programa de prevención contra el lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo, a efectos de evitar que la Arquidiócesis de San Salvador sea utilizada para la ejecución de operaciones de procedencia ilícita.

1.1.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Establecer por medio de este manual, normas y procedimientos integrales para prevenir el lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo en la Arquidiócesis de San Salvador.
- Minimizar los riesgos de pérdida de reputación de la Arquidiócesis de San Salvador, de su personal administrativo y en general de la iglesia misma.



- Ayudar a prevenir posibles sanciones de tipo civil, penal, administrativo y económico para la máxima autoridad, sacerdotes, vicarios y para su personal colaborador de la Arquidiócesis de San Salvador.
- Dar a conocer al personal y sacerdotes de la Arquidiócesis de San Salvador las reformas y modificaciones a las normas legales vigentes en la materia, controlando y fomentando su cumplimiento.
- Transmitir al personal y los sacerdotes de la institución, la importancia que tiene la detección y reporte de operaciones sospechosas de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo.
- Establecer políticas y mecanismos de aplicación orientados al conocimiento de los donantes, así como al conocimiento de los empleados.
- Ayudar al Arzobispado de San Salvador, quien tiene la personería jurídica de la iglesia; cumpla con las regulaciones legales establecidas y se adhiera a prácticas sólidas en materia de prevención del Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo.



1.1.2. ALCANCE

Las políticas y normas que se describen, son una guía adaptada para el Arzobispado de San Salvador, elaboradas de acuerdo a sus características y necesidades respecto a las actividades que realiza.

Este documento constituye un marco general únicamente de referencia en prevención de lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo de conformidad con las disposiciones legales vigentes, para lograr la detección oportuna y descripción de las operaciones inusuales realizadas o que intentaren realizar; que permita la eficiente actuación en todas las áreas y departamentos de la institución, mediante capacitaciones al personal y así poner en práctica los principios y procedimientos establecidos, de esta manera evitar riesgos en las operaciones de la Institución. Además de las sanciones disciplinarias

1.1.3. DEFINICIONES.

A continuación, se presentan algunas definiciones que son de uso frecuente en el referente manual:



Colaborador: Para efectos de este documento, se entiende como colaborador a la persona natural o jurídica, entre ellas, feligreses, clientes de librería y donantes que mantiene una relación con la institución.

Conocimiento al colaborador: Consiste en la capacidad de identificar a la persona quien realice una contribución económica o en especie distinta de la donación ya sea cómo feligrés o cliente de librería; su actividad económica, es decir el origen legal de los fondos; y la relación que establece con la Arquidiócesis para efectos de la prevención del lavado de dinero y de activos.

Financiamiento al Terrorismo: Es la aportación, financiación o recaudación de recursos o fondos económicos que tengan como fin permitir a los terroristas actos de provocar alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional.

Lavado de dinero: Cualquier operación, transacción, acción u omisión encaminada a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores provenientes de actividades delictivas cometidas dentro o fuera del país.



Máxima Autoridad: Arzobispo de San Salvador.

Operaciones Múltiples: Varias operaciones ejecutadas por una misma persona que en su conjunto sean estos ingresos o egresos alcanzan o exceden US\$10.000.00 (diez mil dólares americanos) o su equivalente en otra moneda.

Persona Expuesta Políticamente (PEP's): Son personas nacionales y extranjeras que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en un país, y que tienen el poder de disposición sobre los recursos económicos del estado; entre ellas jefes de estado, miembros de alto rango del poder judicial o de las fuerzas armadas y ejecutivos principales del Estado y miembros influyentes de los partidos políticos.

Riesgo de reputación: Es la posibilidad que adquiere la iglesia de pérdida de buena imagen o de una opinión pública negativa de la misma.

Transacciones u Operación Irregular o Sospechosa: Todas las operaciones poco usuales, las que se encuentran fuera de los patrones de transacción habituales y las que no sean significativas, pero si periódicas, sin fundamento económico o legal evidente y todas aquellas operaciones inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente.



Unidad de Investigación Financiera: Es una oficina primaria adscrita a la Fiscalía General de la República, la cual es responsable de analizar e investigar las operaciones reportadas por los sujetos obligados.

1.1.4. RESPONSABLES DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

Los responsables de prevención de lavado de dinero son todo el personal de la Arquidiócesis de San Salvador.

Por lo anterior la máxima autoridad deberá nombrar al delegado de cumplimiento quien será encargado de buscar, prevenir, detectar e informar a las entidades correspondientes y oportunamente cualquier actividad sospechosa con la finalidad de prevenir el delito de lavado de dinero y de activos en la institución, así como su encubrimiento.

Buscar establecer las medidas necesarias para asegurar que todo el personal del Arzobispado de San Salvador conozca cómo detectar, informar y canalizar cualquier actividad sospechosa, así como velar por la prevención del riesgo reputacional de la iglesia, en especial para todos aquellos que intervienen en la autorización y revisión de las operaciones en la institución y que involucran recursos de carácter económicos.



Las actividades detalladas que realizará el encargado de la oficialía, para llevar a cabo lo anterior mencionado, se describe en el perfil del delegado de cumplimiento.

1.2. POLÍTICAS PARA IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS DE CONTROL DE LAVADO DE DINERO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.

1.2.1. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO AL COLABORADOR ECONÓMICO Y DONANTE.

El conocimiento del colaborador inicia con el primer contacto de quien recibirá la ayuda en la Arquidiócesis de San Salvador o en su administración. Se realizará un proceso de vinculación con el donante, en cualquier oficina del Arzobispado de San Salvador que fuere necesario.

Conocer al colaborador implica recolectar y analizar información relevante sobre su identidad y su actividad económica. Esta información puede provenir de diferentes fuentes, públicas y/o privadas, y conforman un conjunto de datos que sirven para conocer el riesgo relativo de cada uno de sus clientes frente a operaciones de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.



- a) Deberá entonces considerar la siguiente información según el instructivo de la Unidad de Investigación Financiera
- Personas naturales
 - Documento de identidad personal, con firma y fotografía (DUI)
 - Número de Identificación Tributaria
 - Nacionalidad
 - Domicilio
 - Profesión y ocupación
 - Estado civil
 - Teléfonos
 - Correos
 - Procedencia de los fondos
 - Número de pasaporte
 - Personas jurídicas
 - Documento de identidad personal, con firma y fotografía del representante legal
 - Número de Identificación Tributaria
 - Domicilio
 - Giro de la entidad
 - Procedencia de los fondos
 - Documento que demuestre existencia legal.



Con esta información, además de los procedimientos establecidos en el manual el responsable de la donación, o ejecución de proyecto a que fuere destinada la colaboración, junto al delegado de cumplimiento definirá el perfil del colaborador que servirá como punto de partida en el comportamiento del mismo.



|  ARZOBISPADO DE SAN SALVADOR | | Formulario N.1 |
|--|---------------------------|---------------------------------|
| PERFIL "CONOZCA SU COLABORADOR" (Persona natural) | | |
| Fecha de elaboración: | | |
| Beneficiario | | Encargado |
| (Parroquia, vicaría, institución a quien vaya dirigida la colabora (Nombre de Vicario, director o párroco encargado)) | | |
| 1. DATOS PERSONALES DEL COLABORADOR O DONANTE | | |
| NOMBRES: | | APELLIDOS: |
| Primer Nombre/Segundo Nombre | | Paterno Materno |
| GENERO | | Masculino Femenino |
| NACIONALIDAD O ESTATUS MIGRATORIO | | FECHA DE NACIMIENTO: |
| Salvadoreña: | | Día: Mes: Año: Soltero Casado |
| Extranjera: | | Divorciado Viudo |
| Profesión / Ocupación: | | |
| Lugar de trabajo | | |
| CARGO que desempeña | | |
| Se considera una Persona Expuesta Política ó públicamente (PEP): (ver Nota 1) | | |
| SI | | NO |
| ¿Desempeña o ha desempeñado en los últimos 5 años algún cargo público? | | |
| SI | | NO |
| En caso de que la respuesta sea afirmativa, por favor especifique el cargo desempeñado: | | CARGO: |
| ¿Forma o ha formado parte de algún partido político? | | PERIODO: |
| SI | | NO |
| El cónyuge o alguno de sus familiares ¿Forma o ha formado parte de algún partido político? | | |
| SI | | NO |
| En caso de que la respuesta sea afirmativa, por favor especifique : | | |
| Nombres y Apellidos | | DUI O Pasaporte |
| | | Período |
| | | Parentesco |
| 2. DOMICILIO | | |
| País | | DIRECCION: |
| Teléfono: | | Celular: Email: |
| 3. OCUPACION | | |
| Nombre de la empresa: | | RUC de la empresa |
| Sector Económico | | |
| La empresa se dedica a: | | |
| Fecha de ingreso (DD/MM/AAAA): | Ingreso promedio mensual: | Cargo: |
| Nombre del Jefe Directo | | Cargo del Jefe Directo |
| DIRECCION TRABAJO: | | Email: |
| Calle/ número /avenida | | Departamento |
| Sector: | | Teléfonos: |
| 3. SITUACION FINANCIERA | | |
| Fuente principal de ingresos: | | |
| 1.Ingreso activ. principal: | Sueldo o ingreso cónyuge: | 2.Arriendos: |
| 3.Inversiones: | | TOTAL (1+2+3+4): |
| 4.Otros ingresos: | | Origen: |
| Declaro y me responsabilizo de que la información contenida en este formulario es correcta y que los fondos provenientes de las actividades a la cual represento y los míos propios, no provienen de actividades relacionadas directa o indirectamente, al cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, consumo, transporte y/o tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicos, ni están destinadas al financiamiento del terrorismo ni ninguna otra actividad ilícita o prohibida por las leyes de El Salvador. Así mismo entiendo que esta información podrá ser requerida por las autoridades de control respectivas para los efectos legales correspondientes. | | |
| Certifico no haber sido declarado insolvente judicialmente, no tener sentencia que condene a pena privativa de libertad o auto de llamamiento a juicio debidamente ejecutoriado, ni hallarme incurso en ninguna inhabilidad o limitación de mis derechos personales. | | |
| Nota 1.-Persona expuesta política y públicamente PEP.- Funcionario de alto nivel que ejerce cargo público o tenga relación hasta el 4to. Grado de consanguinidad o 2do. Grado de afinidad o que sea un estrecho colaborador de una persona pública. | | |
| Nota 2.- La información aquí descrita es estrictamente confidencial. | | |
| Ciudad y fecha | | Firma del colaborador o donante |
| | | Firma de Vicario o párroco |
| Sello | | |



|  ARZOBISPADO DE SAN SALVADOR PERFIL "CONOZCA SU COLABORADOR" (Persona jurídica) | | Formulario N.2 |
|--|---------------------------------------|----------------------------------|
| Fecha de elaboración: | | |
| Beneficiario _____ | | Encargado _____ |
| (Parroquia, vicaría, institución a quien vaya dirigida la colaboración) (Nombre de Vicario, director o párroco encargado) | | |
| Datos | | |
| Nombre o Razón Social _____ | | |
| NIT _____ | | |
| NRC _____ | Lugar y fecha de constitución _____ | |
| Dirección _____ | | |
| Números Telefónicos _____ | Fax _____ | Página Web / E-mail _____ |
| Descripción del Negocio | | |
| Actividad del Negocio _____ | | Número de Empleados _____ |
| Principales Proveedores (Nacionales-Internacionales) _____ | | |
| Principales Clientes y Países a los que vende _____ | | |
| Ventas o Ingresos (último periodo fiscal o promedio mensual) _____ | | Número de Accionistas _____ |
| Nombre(s) y Apellido(s) de los principales accionistas _____ | | |
| _____ | | |
| _____ | | |
| Indicar empresas Afiliadas, Subsidiarias y Compañías relacionadas al negocio o a los propietario del negocio. | | |
| a) _____ | | |
| b) _____ | | |
| Firmas autorizadas según Acta de la Junta Directiva | | |
| Nombre | Firma | Cargo |
| a) _____ | _____ | _____ |
| b) _____ | _____ | _____ |
| Documentación Requerida | | |
| 1. Fotocopia del número de Numero de Identificación del Contribuyente | | |
| 2. Copia Certificada de los documentos constitutivos de la empresa. | | |
| 3. NIT Representante legal | | |
| <p>Declaro y me responsabilizo de que la información contenida en este formulario es correcta y que los fondos provenientes de las actividades a la que se dedica la empresa, no provienen de actividades relacionadas directa o indirectamente, al cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, consumo, transporte y/o tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicos, ni están destinadas al financiamiento del terrorismo ni ninguna otra actividad ilícita o prohibida por las leyes de El Salvador. Así mismo entiendo que esta información podrá ser requerida por las autoridades de control respectivas para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Certifico que la empresa no ha sido declarada insolvente judicialmente.</p> | | |
| Ciudad y fecha _____ | Firma del colaborador o donante _____ | Firma de Vicario o párroco _____ |
| | | Sello |



- b) Si existieren donaciones anteriores de la misma persona o empresa, se comparará los datos proporcionados a fin de realizar actualizaciones en dicha información del donante.
- c) Si se tratare de un colaborador de proyectos a Vicaría Episcopal de Promoción Humana, la actualización de la documentación se realizará cada doce meses en consideración a los colaboradores.
- d) Si hubiera duda con respecto a la información, el responsable deberá confirmarla utilizando cualquier medio idóneo como: llamadas telefónicas, cruces de información, información pública (buscadores de internet, publicaciones periódicas, estudios de muestreo, etc.).
- e) Se deberá guardar las copias de los documentos como consecuencia de la comparación con originales que por alguna circunstancia sirvan de prueba en caso que las situaciones lo requieran.
- f) Si existen operaciones múltiples (donaciones igual o mayor a los \$10,000 diez mil dólares americanos o su equivalencia en otra denominación) el delegado de cumplimiento determinará mediante evaluaciones la necesidad de ampliar el conocimiento del colaborador, para lo cual dispondrá de entrevistas o visitas a los donantes. Además de solicitará al donante una declaración jurada sobre el origen de los fondos, con el objetivo de respaldar a los sacerdotes o



dependencias, es decir llenará el formulario conozca a su donante.

12

- g) El delegado de cumplimiento deberá verificar que los donantes y colaboradores, sean estos personas naturales o jurídicas, no se encuentren en el listado de terroristas.
- h) Donaciones que los sacerdotes o encargados de ejecución de proyectos no deberían aceptar, una vez analizado el formulario "Conozca al colaborador"
- Individuos de los que se deduzca que pueden estar relacionadas con actividades de procedencia delictiva.
 - Personas y entidades con las que sea imposible determinar la procedencia de los fondos o que se rehúsen a proporcionar la documentación requerida.
 - Empresas que no estén identificadas ante los Organismos de Control Nacional y cuya actividad no esté adecuadamente controladas o regulada por estos.
 - Entidades que estuvieren registrados con una actividad económica, pero en la práctica es diferente.
- i) Si existiere sospecha de presunta actuación por cuenta ajena, el delegado de cumplimiento deberá analizar a fin de llegar a la verdadera identidad del donante por cuenta de quien se está actuando, para dicha acción se recurrirá a entrevistas con el mismo y pedirá la identidad del verdadero donante para la recolección de información. Una vez obtenida la misma se procederá a su



análisis con el asesoramiento legal que corresponda.

13

1.2.2. POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO A EMPLEADOS.

El personal encargado de reclutamiento en la Arquidiócesis de San Salvador deberá realizar el siguiente proceso de acuerdo con el artículo 19 del Instructivo de la Unidad de Información Financiera. Con el objeto de velar por la conservación de la más elevada calidad moral de los empleados, las instituciones deben seleccionar cuidadosamente y vigilar la conducta de sus empleados.

- a) Verificar los antecedentes de su personal ya sea permanentes o para ejecución de proyectos, antes de su contratación. Para ello será necesario solicitar:
- Solvencia de la Policía Nacional Civil
 - Antecedentes penales
 - Requerir información personal familiar
 - Solicitar y verificar referencias de trabajos anteriores, buscando la congruencia entre los valores de cada persona con los valores de la iglesia.

En caso del personal ya contratado en la Arquidiócesis, sean estos de Curia o de Vicaría de Promoción Humana, se debe realizar por lo menos una



actualización de la información cada año y llevar el correspondiente archivo de cada uno, lo cual será responsabilidad de Recursos Humanos, o personal encargado de reclutamiento.

14

b) El delegado de cumplimiento debe evaluar el comportamiento de los empleados, a fin de tomarse medidas pertinentes, de ser necesario actualizar datos de inmediato al encontrarse con conductas inusuales como:

- Estilos de vida que no corresponde al nivel salarial
- Variaciones irregulares en el nivel de vida.
- No tomar vacaciones que le corresponden sin justificación

La permanencia en la oficina en horas que no laborales.

Deberá evaluarse el desempeño de cada empleado, en el cumplimiento de la normativa de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, a fin de proteger a la iglesia de verse vinculada con este delito, que podría traer sanciones para la misma.

c) El encargado de reclutamiento de personal, deberá consultar listas de la Fiscalía General de la República en las que aparecen personas vinculadas a lavado de dinero para descartar estén ligadas a la problemática y evitar litigios de ese tipo



y ayudar al buen cumplimiento de la ley dentro de la institución, se realizará dicho proceso una vez cada año.

15

1.2.3. POLÍTICA DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL

El administrador de la curia y vicario de promoción humana serán los encargados de crear conciencia al personal del Arzobispado de San Salvador y sacerdotes de la Arquidiócesis, haciendo ver la importancia que tiene la detección y reporte de operaciones sospechosas de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo, para salvaguardar su reputación y la de la iglesia como también evitar sanciones internas y externas. Dicha acción la realizará con ayuda del delegado de cumplimiento realizando lo siguiente:

- a) El delegado de cumplimiento deberá planear y realizar capacitaciones al personal del Arzobispado sin excepción; dos veces al año:
 - La primera será especialmente para la máxima autoridad, administrador de la Curia y Vicarios; y
 - La segunda será a nivel general, es decir todo el personal que tenga contacto directo o indirectamente con transacciones económicas en la Arquidiócesis de San Salvador.



Estas capacitaciones se realizarán con la totalidad de los temas en relación a lo programado en el plan de capacitación de prevención de lavado de dinero, adaptándose a las necesidades de la Iglesia Católica Apostólica y Romana en El Salvador.

Realizará capacitaciones a sacerdotes, personal administrativo de las parroquias y personas que los presbíteros crean necesario, de tal manera que se encuentren entrenados para detectar acciones que pretendan vincular a la iglesia en el delito lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo.

- b) Se realizará una evaluación de las capacitaciones con la máxima autoridad de la Arquidiócesis, a fin de fortalecer vacíos que se reconozcan en la información transmitida a los empleados, presbíteros y personal administrativo de las parroquias.
- c) Después de cada capacitación deberá documentarse el listado de las personas que recibieron la información con su respectiva firma, que servirá de salvaguarda para el Arzobispado; y se anexará a cada expediente de los empleados.
- d) El delegado de cumplimiento deberá difundir las presentes disposiciones entre empleados y responsables para su aplicación, así como el respectivo instructivo y demás normas internas que emita la administración superior, para el debido cumplimiento de dichas disposiciones



17

1.2.4. POLÍTICAS PARA SANCIONES

El código de ética, las disposiciones legales vigentes, el presente manual de políticas y el reglamento interno de trabajo, será de obligatorio cumplimiento para todos los empleados de la Arquidiócesis de San Salvador y se incorporan a las funciones y responsabilidades asignadas a cada trabajador.

La falta de cumplimiento del mismo generará sanciones internas y legales que se describen a continuación.

1.2.4.1. INTERNAS.

Las faltas, omisiones o infracciones serán sancionadas dependiendo de la gravedad de la falta cometida según lo siguiente.

a) Llamado de atención verbal.

Será el jefe inmediato quien le exprese verbalmente si cometiere una de las siguientes acciones:



- Resistencia a presentar documentación personal, para la cual se dará un plazo de 60 días para que complemente la información.
- Rehusarse a las órdenes relacionadas con el óptimo cumplimiento del sistema de prevención de lavado de dinero. 18

b) Amonestación escrita.

Esta amonestación deberá anexarse al expediente la cual deberá ser firmada por el empleado y por el jefe inmediato; En caso que el empleado no quiera firmar se convocará a un testigo, quien será el delegado de cumplimiento, para que firme y haga constar la negativa del empleado. En relación a lo anterior se impondrá una amonestación escrita en los siguientes casos:

- Inasistencia a capacitaciones sobre prevención de lavado de dinero y de activos, sin justificación. (Se consideran causas justificable enfermedad, citas médicas, duelo familiar) Dicha justificación deberá quedar por escrito por parte del empleado y ser entregada al jefe inmediato y al delegado de cumplimiento.
- Omitir datos personales de carácter importante a la institución; pasados los 60 días de plazo para completar la información requerida por la institución; además deberá ser reportado ante la UIF por el delegado de cumplimiento.



- Sustracción y utilización no autorizada por el encargado en cada departamento del Arzobispado, parroquias y otras dependencias; de los formularios de registro de transacciones.

19

El Incumplimiento y transgresión a las políticas sobre prevención de lavado de dinero y de activos será motivo de las siguientes sanciones.

c) Suspensión por tres días de trabajo sin goce de sueldo

- Presenciar una transacción sospechosa y no comunicarla al jefe inmediato o encargado de cumplimiento.
- Apropiación o uso de la información reservada sobre prevención de lavado de dinero y de activos, además deberá ser reportado por el delegado de cumplimiento a la institución competente.
- Incumplimiento de código de ética profesional.

d) Despido definitivo

- Utilizar recursos de la Arquidiócesis de San Salvador o de una de las parroquias, a favor personal y de terceros que realicen operaciones sospechosas.
- Falsear o modificar datos personales y profesionales consignados a la Arquidiócesis de San Salvador.
- Identificar, promover y encubrir una transacción sospechosa y no comunicarla al jefe inmediato o en su ausencia al delegado de cumplimiento.



1.2.4.2. LEGALES.

a) Según el Art. 8 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

- Sanción de 2 a 4 años si cometiera una falta por negligencia o ignorancia inexcusable en las atribuciones de los empleados de la institución

b) Según el código penal de El Salvador

- En el artículo 283 se estipula que si se alterara o aceptará un documento con datos falsos en su totalidad o parcialmente será sancionado con prisión será de tres a seis años de prisión.
- En el artículo 287 se establece que conozca de la falsedad y sin haber intervenido en ella, hiciera uso o tuviera en su poder un documento falsificado o alterado, público o privado será castigado de tres a cinco años de prisión.

1.2.5. POLÍTICA DE MANEJO DE REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)

El artículo 9 de la Ley Contra el Lavado de Dinero, Activos y Financiamiento al terrorismo, requiere que las instituciones informe ante la UIF toda transacción sospechosa. Generalmente debe considerarse sospechosa cualquier actividad que no sea coherente con la actividad normal de la empresa.

Por lo tanto, el oficial de cumplimiento deberá:



- Analizar la transacción del donante, comparándola con los datos iniciales (que aparecen en formulario conozca a su colaborador) y corroborando que el origen de los fondos sea de procedencia de las misma, de lo contrario el delegado de cumplimiento deberá informar ante la UIF.
- Cuando se haya detectado operaciones sospechosas deberá informarse ante la UIF.
- El Reporte de Operación sospechosa debe estar debidamente fundamentado y descrito claramente por qué se considera sospechoso
- Deberá conservarse por 15 años la documentación que respalde de las operaciones informadas en los términos que el presente documento lo exige.
- El delegado contará con 15 días hábiles para analizar las transacciones que se consideren sospechosas, lo cual podrá ser prorrogable solamente una vez por igual periodo, con previa solicitud a la UIF.

1.2.6. POLÍTICAS DE OPERACIONES DE EFECTIVO

- El delegado de cumplimiento de la Arquidiócesis de San Salvador Presentará²² por cualquier medio o por escrito a un plazo máximo de 5 días hábiles ante la



Unidad de Investigación Financiera, si existiere una donación o una transacción en colecturía, de una misma persona natural o jurídica, con la cantidad de diez mil dólares (\$10,000) de los Estados Unidos de América o su equivalencia en moneda extranjera en un mismo día o en términos de un mes, para lo cual se solicita que el tesorero de Curia, Vicaría de Promoción Humana, librería Luis Chávez y González y párrocos, informen por medio escrito de inmediato al delegado de

- cumplimiento al recibir una transacción de esta cantidad, dicho reporte deberá completarse con la información a continuación:

- Cuando se realice una transacción de este tipo deberá llenarse un formulario que contenga
 - a) La identidad, dirección y firma de la persona que realiza la operación
 - b) La identidad, dirección y firma de la persona que recibe la operación
 - c) Identidad a quien va dirigida la operación
 - d) Tipo de transacción que se trata
 - e) Fecha, lugar, hora y monto de la transacción

- En tesorería, librería Luis Chávez y González, Vicaría de promoción Humana y demás dependencias de la Arquidiócesis, no se aceptará efectivo si el monto de



la suma que la persona cancele es mayor a \$2,000.00, para ello se deberá solicitar cheque.

1.2.7. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO A LOS PROVEEDORES

A efectos de reducir riesgos inherentes que implica toda relación con los proveedores, se seguirán los siguientes procedimientos

El encargado de compras procede a solicitar al proveedor complete la declaración jurada que tendrá los siguientes apartados

Nombre del proveedor, denominación o razón social.

- Nacionalidad.
 - Nombre del representante legal o apoderado y nacionalidad.
 - Número y tipo de documento de identidad del proveedor, apoderado o representante legal (DUI, pasaporte, carnet de residente).
 - Número de NIT del proveedor.
 - Número de registro fiscal.
 - Dirección o domicilio del proveedor.
- a) Verificar si algún accionista de la empresa proveedora tiene o ha tenido ~~un~~ cargo público de conformidad a lo establecido en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, porcentaje de participación, nombre, cargo que ocupa y profesión, período, nacionalidad, documento y número de identidad.



- b) La persona encargada de realizar la compra debe solicitar la siguiente información:
- Copia de documento de identidad (DUI, pasaporte, carnet de residencia) del proveedor, representante legal o apoderado
 - Copia de NIT del proveedor
 - Copia de tarjeta de registro fiscal
 - Copia de la certificación de la elección del representante legal vigente debidamente inscrito en el registro de comercio u órgano responsable dependiendo el tipo de persona jurídica
 - Copia del poder debidamente inscrita en el registro de comercio u órgano responsable dependiendo el tipo de persona jurídica.
- c) El encargado de compras, verifica que documentos estén debidamente llenos, firmados y completos.
- d) Se deberá llevar un expediente de proveedores.

25

- e) Una vez finalizado el proceso de compras, se realizará un resguardo físico de los expedientes en un periodo de 15 años. Nadie podrá acceder a los archivos de proveedores, sin la autorización del encargado de compras, quien llevará un control por escrito de entrega y devolución de documentos cuando se autorice



acceder a un archivo. A continuación, se presenta el formulario que deberá completar el proveedor.



|  ARZOBISPADO DE SAN SALVADOR PERFIL "CONOZCA A SU PROVEEDOR" | | | | Formulario N.3 | |
|---|----------------------|--|---------------------|----------------|----------|
| Nombre o razón social | | | NIT | | NRC |
| Giro | | | | | |
| Fecha de constitución | | Fecha Registro Mercantil | | Ciudad/ Cantón | |
| Dirección | | | Correo electrónico | | Teléfono |
| DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PAODERADO | | | | | |
| Representante legal o apoderado | Apellidos | | Nombres | | Sexo |
| | | | | | M F |
| Fecha de nacimiento | Nº de identificación | Nacionalidad | | Celular | |
| Se considera una Persona Expuesta Política ó públicamente (PEP): (ver Nota 1) | | | SI _____ | NO _____ | |
| ¿Desempeña o ha desempeñado en los últimos 5 años algún cargo público? | | | SI _____ | NO _____ | |
| En caso de que la respuesta sea | | | CARGO: | PERIODO: | |
| ¿Forma o ha formado parte de algún partido político? | | | SI _____ | NO _____ | |
| El cónyuge o alguno de sus familiares ¿Forma o ha formado parte de algún partido | | | SI _____ | NO _____ | |
| <p>Nota 1.-Persona expuesta política y públicamente PEP.- Funcionario de alto nivel que ejerce cargo público o tenga relación hasta el 4to. Grado de consanguinidad o 2do. Grado de afinidad o que sea un estrecho colaborador de una persona pública.</p> | | | | | |
| DECLARACIONES | | | | | |
| <p>Declaración de información.- Declaro que la información contenida en este formulario es verdadera, completa y proporciona la información de modo confiable y actualizada sobre todos los aspectos los cuales se han requerido.</p> <p>Declaración de licitud de fondos.- Declaro bajo juramento que las transacciones y operaciones que he efectuado o efectuare con el Arzobispado de San Salvador, tienen procedencia lícita, no ligada con actividades de narcotráfico, lavado de dinero o cualquier otra actividad ilícita tipificada en la "Ley Contra el Lavado de Dinero".</p> <p>Autorización.- Se autoriza expresamente a la institución a realizar el análisis que considere pertinente e informar documentadamente a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales o injustificadas.</p> | | | | | |
| <p>SI LA INFORMACIÓN NO ES VERDADERA, O SI SE DIERE RESPECTO DEL SOLICITANTE ALGUNA CAUSA DE INHABILIDAD, SE CANCELARÁ LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE NUESTROS PROVEEDORES.</p> | | | | | |
| Fecha: _____ | | | SELLO | | |
| | | | Firma del proveedor | | |
| DOCUMENTOS REQUERIDOS | | | | | |
| a) Fotocopia de NIT de la empresa | | c) Fotocopia de DUI del representante legal | | | |
| b) Fotocopia de NIT del representante legal | | d) Copia de la certificación de la elección del representante legal vigente debidamente inscrita en el registro de comercio u órgano responsable dependiendo el tipo de persona jurídica | | | |
| Revisado por: | | | Aprobado por: | | SELLO |
| _____ | | | _____ | | |
| Encargado de compras | | | Contador | | |
| Fecha: _____ | | | Fecha: _____ | | |



1.2.8. PROCEDIMIENTO PARA OPERACIONES CON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP'S)

Personas expuestas políticamente son individuos nacionales y extranjeras que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en un país, y que tienen el poder de disposición sobre los recursos económicos del estado. Además de los familiares de dichos funcionarios hasta el cuarto grado de consanguinidad, segunda afinidad, el cónyuge o compañero o compañera permanente.

También se consideran como PEP'S los artistas y otros que tengan público reconocimiento a nivel nacional e internacional, por el volumen de sus ingresos. Por lo anterior los procedimientos que la Arquidiócesis realizará para estas personas son los siguientes

- a) En el momento inicie la relación con el colaborador, el responsable de la donación, ejecución del proyecto de Vicaría de Promoción Humana o párroco; verificará si es una persona expuesta políticamente (PEP), en el formulario inicial (Formulario N.1, N.2 o N.3); si lo fuere, adicionalmente deberá solicitar al mismo, que se complete la “Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente” como se presenta en el formulario N.4.



Formulario N.4

ARZOBISPADO DE SAN SALVADOR

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP'S)

IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO

El/la señor/a _____ con Número de Identificación Tributaria _____ declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que el/la señor/a _____ SI NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera.

En caso afirmativo indicar:

Cargo _____
Función _____

Jerarquía _____ Relación (con la Persona Expuesta Políticamente)

| | |
|-------------------------------------|--|
| Documento: Tipo | |
| País y autoridad de emisión | |
| Carácter invocado | |
| Denominación de la persona jurídica | |
| NIT N° | |
| Lugar y fecha: | |
| Firma: | |
| Aclaración: | |
| | |



- b) Si dicho suceso fuere en una parroquia, el sacerdote encargado deberá informar al delegado de cumplimiento para realizar el respectivo archivo.
- c) El delegado de cumplimiento de la Arquidiócesis deberá efectuar consultas a sistemas de información (Listas de OFAC) u otras fuentes que provean información sobre tales personas, a efectos de verificar si los donantes reúnen la condición de persona expuesta políticamente y que aún no se haya identificado.
- d) Se llevará un seguimiento más exhaustivo con donantes de esta categoría, realizando un listado para controlar a cada uno de ellos con su respectivo archivo de la información
- e) La condición de PEP se mantiene hasta cinco años después de que la persona públicamente expuesta haya dejado de desempeñar la función respectiva.

1.2.9. OTRAS MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA

- a) En la recaudación de ofrendas en misas, bautizos, primera comunión, confirmas, bodas, colectas especiales y demás actividades, no se realizará ningún procedimiento directamente con los colaboradores, será el sacerdote quien realizará un acta mediante el cual manifestará el monto recolectado, firmando junto a dos representantes del consejo económico de su parroquia que hayan sido participes en el conteo y recolección, dando fe de lo que se plasme en tal



- b) documento, lo anterior con el objeto de resguardar a los encargados de fondos económicos de cada parroquia.

En relación al acta que se emitirá, deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Fecha en la que se realizó la colecta.
 - Nombre de la parroquia.
 - Actividad realizada.
 - Nombre del sacerdote que presidió la actividad.
 - Monto, detallando las denominaciones en billetes y monedas de lo recolectado.
 - Nombre y firma de los testigos (sacerdote, y representantes del consejo económico).
- c) La Arquidiócesis de San Salvador deberá conservar la documentación de los donantes, colaboradores, empleados y proveedores durante el periodo de 15 años desde la finalización de la relación con el mismo, originales y copias de documentos personales y transacciones realizada, esto según lo dispuesto a la Ley Contra el Lavado de Dinero, en el Artículo 12. En caso de que hubiere ROS referente a cualquiera de los antes mencionados.
- d) Si existieren situaciones no previstas en este manual, serán resueltas por la máxima autoridad para su consideración.



- e) El manual de políticas y procedimientos para prevención de lavado de dinero y activos se dará a conocer a la máxima autoridad y al resto del personal que esté relacionado con el proceso de administración de este riesgo a través del oficial de cumplimiento.
- f) Para contribuir al respaldo del personal de la Arquidiócesis de San Salvador, a que se refiere el artículo 4 de la Ley Contra El Lavado de Dinero y de Activos; se considera necesario que los mensajeros, tesorero, encargado de caja chica; que realicen diligencias a favor de la institución utilizando su nombre, como remesas, cheques a su nombre, pagos y cualquiera operación en que se utilice dinero; deberá realizar un archivo con copias que sustenten que no actúa por cuenta propia, sino en calidad de intermediario, el cual estará en custodia del empleado que realizó dicha acción.
- g) Es una práctica prohibida que el representante legal, contador, auditor interno o cualquier personal con cargo en la Arquidiócesis que genere conflicto de intereses, sea el oficial de cumplimiento.
- h) En caso que el personal tenga información que presentar al designado, deberá realizarlo en las próximas 24 horas después de obtener la documentación; puesto que la responsabilidad será de quien no haga la debida diligencia de las políticas antes descritas.



1.2.10. AUDITORÍA

Los encargados de la ejecución de auditoría interna y externa serán los delegados para elaborar, controles y programas de cumplimiento para la evaluación de control interno y sistema de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

1.2.11. RIESGOS

El encargado de la toma de decisiones en la institución con el apoyo de la unidad de cumplimiento deberá de velar por la adecuada gestión del riesgo de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo realizando acciones para la mitigación del mismo, para lo cual deben realizar de manera continua y documentada la identificación, medición, control y monitoreo de posibles actividades que representen riesgos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo para la institución con la finalidad de prevenir, detectar y mitigar de manera oportuna esta situación.

1.2.12. APROBACIÓN Y VIGENCIA

El presente documento queda aprobado, ratificado y entra en vigencia el día xx del mes de xx del año xxxx por acuerdo del Arzobispo de San Salvador.

2017

**PLAN ANUAL
DECUMPLIMIENTO**

**ARQUIDIÓCESIS DE
SAN SALVADOR**

**Elaborado por:
Unidad de Cumplimiento
Arquidiócesis de San Salvador**

APROBADO POR ARZOBISPO DE SAN SALVADOR EN FECHA:



ÍNDICE

PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO DE LA ARQUIDIOCESIS DE SAN SALVADOR.

| CONTENIDO | | NO. PÁG. |
|------------------|--|-----------------|
| 1.1 | ANTECEDENTES | 1 |
| 1.2 | OBJETIVOS | 1 |
| 1.2.1 | OBJETIVO GENERAL. | 1 |
| 1.2.2 | OBJETIVO ESPECÍFICOS. | 2 |
| 1.3 | ALCANCE | 3 |
| 1.4 | ESTRATEGIAS | 3 |
| 1.5 | MARCO LEGAL APLICABLE. | 4 |
| 1.5.1 | REGULACIÓN LOCAL. | 5 |
| 1.5.2 | NORMATIVA INTERNACIONAL. | 5 |
| 1.6 | ACTIVIDADES PARA EL CONTROL Y DETECCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO A REALIZAR DURANTE EL AÑO. | 6 |
| 1.6.1 | CREACIÓN DE POLÍTICAS PARA PREVENIR EL RIESGO DE LAVADO DE DINERO. | 7 |
| 1.6.1.1 | POLÍTICA CONOZCA A SU CLIENTE. | 7 |
| 1.6.1.2 | POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA AMPLIADA Y MEJORADA. | 10 |
| 1.6.1.3 | POLÍTICA CONOZCA A SU EMPLEADOS. | 11 |
| 1.6.1.4 | POLÍTICA DE CAPACITACIÓN | 12 |
| 1.6.1.4.1 | POLÍTICA DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO | 13 |
| 1.6.1.4.2 | POLÍTICA DE CAPACITACIÓN A EMPLEADOS | 13 |
| 1.6.1.4.3 | POLÍTICA PARA LA EVALUACIÓN DE CAPACITACIÓN | 13 |
| 1.6.1.5 | POLÍTICA DE ASOCIACIÓN DE PROVEEDORES. | 14 |
| 1.6.1.6 | POLÍTICAS PARA EL MANEJO DE REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS ROS | 14 |



| | | |
|----------------|-------------------------------------|-----------|
| 1.6.1.7 | POLÍTICA DE SANCIONES | 14 |
| 1.7 | ACTIVIDADES DE CUMPLIMIENTO. | 15 |
| 1.8 | ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN | 16 |
| 1.9 | ACTIVIDADES DE MONITOREO | 18 |
| 1.9.1 | REPORTES REGULATORIOS. | 19 |
| 1.9.2 | PROCEDIMIENTO. | 20 |
| 1.10 | ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN | 21 |



PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO DE LA ARQUIDIOCESIS DE SAN SALVADOR.

1.0 ANTECEDENTES

Para dar cumplimiento a lo establecido en el instructivo vigente emitido por la Unidad de Investigación Financiera ya la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, se han elaborado procedimientos para el control y prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, los cuales son detallados en el presente plan de trabajo de la Unidad de Cumplimiento para el año 2017 los que involucran a empleados, altas autoridades de la institución, colaboradores financieros y terceros que intervienen en las diferentes actividades económicas que realiza la institución.

1.1 OBJETIVOS

1.1.1 OBJETIVO GENERAL.

Establecer medidas de control, detección y prevención contra el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo que contribuyan a evitar que la Arquidiócesis de San Salvador sea utilizada para encubrir, cualquier forma de



Dinero o bienes provenientes de actividades ilícitas relacionadas con mencionado delito y así dar cumplimiento a las disposiciones legales nacionales y normativas emitidas por organismos internacionales.

1.1.2 OBJETIVO ESPECÍFICOS.

Velar por el cumplimiento, de las disposiciones legales y normativas nacionales como internaciones, manuales y procedimientos establecidos para la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Establecer políticas y procedimientos internos que permitan a todos los empleados, altas autoridades, administradores y directores, de la arquidiócesis, contar con criterios objetivos y técnicos que les permitan identificar riesgos en materia de prevención de lavado de dinero.

Actualizar y crear periódicamente políticas y procedimientos en materia de prevención de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo en relación a las disposiciones legales que vayan surgiendo y a las necesidades que la institución con el objeto de mejorar sus procesos de control y detección del delito considere necesarios.



1.2 ALCANCE

Todas las actividades encaminadas a la prevención de lavado de dinero y de activos y financiamiento de actos o actividades terroristas, políticas, procedimientos que contribuyan a controlar y cumplir con las disposiciones establecidas por la UIF^c 'Unidad de Investigación Financiera' para prever el mencionado delito, las cuales tienen aplicación en todas las áreas operativas de la Arquidiócesis de San Salvador, oficinas administrativas, y dependencias, convirtiéndose en una obligación para todos los empleados, altos dirigentes, administradores, directores, colaboradores económicos, y terceros relacionados económicamente con la institución.

1.3 ESTRATEGIAS

Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos y su reglamento, así como al instructivo de la Unidad de Investigación Financiera vigente y a la normativa internacional emitida por organismos internacionales en cargados de combatir el delito de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, de igual manera hacer que cada uno de los miembros de la institución den cumplimiento a tales leyes y normas.



Controlar las operaciones realizadas por: administradores, colaboradores financieros, administradores y directores, con el fin de evaluar la confidencialidad de la información financiera que es analizada para poder detectar la existencia de transacciones irregulares las cuales no puedan ser justificadas y se vean relacionadas con el delito de lavado de dinero y de activos generando el respectivo reporte de operaciones sospechosas para la Unidad de Investigación Financiera.

Elaborar reportes de operaciones sospechosas como lo establece la ley Contra Lavado de Dinero y de Activos de manera oportuna cumpliendo con los plazos establecidos en dicha ley.

1.4 MARCO LEGAL APLICABLE.

En relación al marco regulatorio aplicable de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, su reglamento y demás instrumentos legales y normativos aplicables, es necesario dar cumplimiento a lo que establece el Instructivo de la UIF para la prevención de lavado de dinero y de activos, de la Fiscalía General de la República en relación al proceso de acreditaciones el cual establece que se debe de elaborar y acreditar un plan de trabajo y el programa de capacitación de la oficialía de cumplimiento.



Por lo anterior se deberá de realizar la actualización del plan anual de trabajo, con base a las necesidades legales y normativas que vayan surgiendo con las diferentes cambios o reformas que sufra la legislación en relación a la prevención de este delito.

También se deberá de realizar la actualización del código de ética de prevención de lavado de dinero a medida sea necesario.

1.4.1 REGULACIÓN LOCAL.

- Ley contra Lavado de Dinero y de Activos
- Reglamento de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos
- Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos
- Ley Especial Contra Actos de Terrorismo

1.4.2 NORMATIVA INTERNACIONAL.

- GAFI: Grupo de acción financiera Internacional sobre el blanqueo de capitales, el cual elabora y promueve medidas para combatir el blanqueo de capitales.
- OFAC: Unidad del Departamento del Tesoro Estadunidense la cual se denomina Oficina de Control de Activos Extranjeros tiene como función aplicar sanciones



Económicas y comerciales a países extranjeros, terroristas sospechosos, narcotraficantes y aquellos involucrados en la proliferación de armas de destrucción masiva.

1.5 ACTIVIDADES PARA EL CONTROL Y DETECCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO A REALIZAR DURANTE EL AÑO.

1.5.1 CREACIÓN DE POLÍTICAS PARA PREVENIR EL RIESGO DE LAVADO DE DINERO.

Se deberán crear políticas como mecanismo de control en la prevención de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo para prevenir el riesgo de que la institución sea utilizada como intermediaria en operaciones ilícitas

1.5.1.1 POLÍTICA CONOZCA A SU CLIENTE.

La debida diligencia del cliente es uno de los elementos más importantes en el sistema de prevención de lavado de dinero, por lo que se deberán implementar procedimientos y controles que contribuyan a evaluar, identificar y verificar la identidad, y actividad económica a la que se dedican las instituciones



6

ya sean personas naturales o jurídicas que contribuyen económicamente con la Arquidiócesis de San Salvador, y así vigilar las operaciones que efectúa con el objeto de administrar efectivamente el riesgo de que la institución sea utilizada para la realización de actividades relacionadas con el delito de lavado de dinero.

Por lo cual el oficial de cumplimiento deberá de adoptar medidas para la ejecución de procesos para la debida identificación de los clientes entiéndase clientes para el caso de la Arquidiócesis de San Salvador, donantes ya sean instituciones naturales o con personería jurídica y terceros involucrados en la recaudación de ingresos para la institución. Para lo cual deberá de desarrollar políticas y procesos enfocados a lo siguiente.

- Procesos para la identificación de los colaboradores financieros, tanto como para personas naturales o jurídicas, así como la verificación de los listados actualizados de personas o instituciones involucradas con el delito de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo emitidos por organismos locales o internacionales
- Crear herramientas que le faciliten la identificación y selección de la documentación a solicitar con base al peligro de lavado de dinero que represente para la Arquidiócesis el aceptar o recibir cualquier tipo contribución económica



de determinada institución

7

- Desarrollar mecanismo para la clasificación de las personas naturales o jurídicas y terceros involucrados en la obtención de ingresos en relación a la operación que realizan con la Arquidiócesis de San Salvador.
- En relación al giro de la institución se deberá de desarrollar mecanismos para dar seguimiento, control e identificación de los beneficiarios finales de las transacciones que realizan y el fin para el que son utilizadas, entiéndase como beneficiario final para el caso de la Arquidiócesis personas, fundaciones, instituciones educativas que se benefician de las actividades económicas realizadas por la institución.
- Elaborar procesos para llevar registros a detalle de los clientes y monitorear las transacciones durante se mantengan las relaciones con la institución dando prioridad a aquellos que hayan generado reportes de operaciones sospechosas y establecer procesos continuos de actualización.
- Para el caso de transacciones efectuadas por personas naturales o jurídicas provenientes del extranjero, se deberá mantener control permanente de estas instituciones o personas que se encuentran en países o jurisdicciones clasificadas como de alto riesgo o no cooperantes con el GAFI o que tienen negocios con personas ubicadas en estos territorios de igual manera mantener control con



8

Clientes que mantengan negocios financieros en países catalogados como de baja o nula tributación.

1.5.1.2 POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA AMPLIADA Y MEJORADA.

Como procesos de debida diligencia el oficial de cumplimiento deberá de realizar procesos para clasificar aquellos clientes ya sean personas naturales o jurídicas que contribuyen económicamente con la institución como clientes con actividades económicas de alto riesgo, fuentes de fondeo no específicas, cambios de transacciones, que realizan formas de contribución económica a la institución no acordes con el giro o actividad a la que se dedica, clientes catalogados como PEP'S (Personas expuestas políticamente) debiendo requerir información adicional que respalden y salvaguarden a la institución de ser vinculada con el delito de lavado de dinero

De igual manera se deben desarrollar procesos de debida diligencia aplicada a aquellos colaboradores económicos extranjeros que se encuentran en países que han sido designados por el GAFI como jurisdicciones de alto riesgo o no cooperantes.



1.5.1.3 POLÍTICA CONOZCA A SU EMPLEADOS.

La Unidad de Investigación Financiera en el instructivo para el control de lavado de dinero sugiere que como mecanismos de debida diligencia para la evaluación del personal en la institución se desarrollen políticas para conocer la integridad de sus empleados y que sirvan para salvaguardar a la institución de personas con la finalidad de servir de enlaces con delincuentes para utilizar a la iglesia católica para realizar operaciones delictivas

- Desarrollar políticas que ayuden a la selección y evaluación de la conducta de los empleados de la Arquidiócesis, primordialmente la de aquellos que desempeñan cargos que se relacionan con el manejo y contacto con las instituciones, personas naturales y jurídicas que contribuyen en la obtención de ingresos; manejo de dinero y manejo de información.
- Elaborar políticas para detectar si en la institución se cuenta con empleados que presenten conductas que pretendan favorecer al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
- Crear y fomentar políticas para el personal de la institución que les exija el cumplimiento de las obligaciones legales y administrativas a los que están



sujetos que por incumplimiento a las normas de prevención de lavado de dinero

- Crear mecanismo de difusión de las políticas para que tanto a nivel administrativo como de las altas direcciones exista conocimiento pleno de las políticas destinadas a la prevención de lavado de dinero y de las responsabilidades penales a las que puede hacerse acreedor si la Arquidiócesis es utilizada con ese propósito.

1.5.1.4 POLÍTICA DE CAPACITACIÓN

La Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos en su artículo 10, literal c) establece que deberá de capacitar al personal sobre los procesos y técnicas de lavado de dinero, a fin de que puedan identificar actividades sospechosas o anómalas.

Así mismo el reglamento de la ley antes mencionada en el artículo 4 literal e) determina que entre las obligaciones que la institución debe cumplir se encuentra, recopilar documentación bibliográfica sobre el lavado de dinero y de activos, y establecer programas permanentes de capacitación para los miembros de su personal, tanto en lo relativo a procesos y técnicas de lavado de dinero y de



activos, como en la forma de reportar oportunamente a quien corresponda, en forma razonada y documentada, los casos en que, en el desempeño de sus cargos, detecten situaciones irregulares o sospechosas

1.5.1.4.1 POLÍTICA DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO

Se deberá de crear políticas de capacitación para el personal de la Oficialía cumplimiento, la cual deberá ser una preparación especializada en el que deben impartirse temas relacionados con el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo y la implementación de herramientas con las que los miembros de que conforman el departamento puedan realizar de manera eficaz y eficiente su trabajo.

1.5.1.4.2 POLÍTICA DE CAPACITACIÓN A EMPLEADOS

Crear y actualizar políticas para la capacitación de empleados ya sean de nuevo o antiguo ingreso en la Arquidiócesis, con el fin de dar a conocer aspectos generales del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo



1.5.1.4.3 POLÍTICA PARA LA EVALUACIÓN DE CAPACITACIÓN

Se deberá establecer una política para la evaluación de las políticas para la evaluación y seguimiento de las capacitaciones con el fin de verificar que el personal ha comprendido lo impartido en las capacitaciones.

1.5.1.5 POLÍTICA DE ASOCIACIÓN DE PROVEEDORES.

Para efectos de esta política se entenderá como proveedor toda persona natural o jurídica que proporcione a la institución bienes o servicios disponibles comercialmente en el mercado y que a cambio recibe una remuneración por los mismos.

El oficial de cumplimiento deberá diseñar políticas para garantizar un adecuado proceso para evaluar a un proveedor a través de la selección minuciosa a fin de evitar una mala reputación.



1.5.1.6 POLÍTICAS PARA EL MANEJO DE REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS ROS

El oficial de cumplimiento deberá de elaborar políticas que contribuyan a la correcta identificación y análisis de transacciones Irregular eso Sospechosas y la pronta elaboración y presentación de los reportes de tales operaciones a la Unidad de Investigación Financiera (UIF).

13

1.5.1.7 POLÍTICA DE SANCIONES

El oficial de cumplimiento creara políticas en las que plasme sanciones para aquellos miembros de la institución por los cuales la Iglesia sé haga acreedora de una sanción por incumplimiento por cualquier omisión y acción de las que la ley establece.

1.6 ACTIVIDADES DE CUMPLIMIENTO.

Estas actividades estarán orientadas al cumplimiento de las obligaciones legales y normativas vigentes en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, incluyendo las mejores prácticas en materia de prevención internacionalmente aplicadas.

- Diseñar e implementar un sistema de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo



- Elaborar informes dirigidos a la UIF en el plazo de tiempos establecidos por la ley por transacciones de efectivo que en un mismo día o en el término de un mes exceda los \$10,000.00 dólares o su equivalente en cualquier moneda extranjera.
 - Elaborar informes dirigidos a la UIF en el plazo establecido por la ley cuando se efectúen operaciones financieras a beneficio de la institución si esta es superior a \$25,000.00 dólares o su equivalente en moneda extranjera.
- 14
- Elaborar reportes de operaciones sospechosas cuando con base al análisis del encargado manejo de las donaciones, o contribuciones económicas hacia la institución considere que el dinero los activos están relacionados con actividades ilícitas.
 - Identificar mediante el cumplimiento de las políticas de debida diligencia establecida por la institución a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen contribuciones económicas a la institución especialmente aquellos catalogados como donantes.
 - Reportar a la UIF información relevante sobre el manejo de fondos cuya cuantía de dinero no guarde relación con la actividad económica de las instituciones o personas naturales que realicen operaciones con institución en concepto de donación.
 - Elaboración y actualización del código de ética institucional en materia de prevención de lavado de dinero



1.7 ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN

Las actividades de verificación, estarán orientadas a verificar el efectivo cumplimiento de las disposiciones legales establecidas, así como la normativa interna diseñada para la prevención y detección del lavado de dinero en cada una

de las áreas operativas de la Arquidiócesis incluyendo todas sus dependencias.

Verificación y validación de la información que contienen los expedientes de todas aquellas personas naturales o jurídicas que le brinda ayuda económica a la institución los cuales deben estar aprobados por la máxima autoridad de la institución.

- Verificar que los encargados de realizar procesos de cobros en la institución soliciten el documento único de identidad al momento de realizarla operación.
- Verificar que los encargados de recibir las donaciones realicen el proceso de identificación de la persona o institución que efectúa la operación y solicitud de la documentación que dará soporte a la transacción.
- Verificar que el personal de la Arquidiócesis realice el proceso de llenado de formularios establecidos como mecanismos de control en materia de prevención de lavado de dinero cuando se efectúa una operación a beneficio de la institución.



- Recopilar y verificar la veracidad de informes remitido por las diferentes áreas que involucre la recaudación de fondos para la iglesia para generar el reporte final de notificaciones diaria para la Unidad de Investigación Financiera.
- Verificar que se realicen consultas a las listas de organismos internacionales de las personas o instituciones que contribuyen económicamente con la institución.

16

1.8 ACTIVIDADES DE MONITOREO

Estas actividades están enfocadas a la inspección de las operaciones realizadas por aquellas personas naturales o jurídicas las cuales contribuyen económicamente con la Arquidiócesis, la emisión y análisis de reportes, revisión de expedientes, revisión de base de datos de donantes o colaboradores económicos de la institución.

- Revisar las operaciones realizadas por personas jurídicas que obstante la calidad de donante.
- Elaborar una matriz de seguimiento de personas relacionadas (arzobispo, empleados y personas cercanas a los mismos).
- Seguimiento de las operaciones realizadas con los principales colaboradores económicos de la institución.
- Dar seguimiento a aquellas operaciones con personas que se encuentran o pueden clasificarse como PEP'S.



- Revisión de la información que integran los expedientes
- Establecer mecanismos orientados a salvaguardar la confidencialidad de la información que se conozca en raíz del cargo por parte de los que integran la estructura organizativa de la institución

17

- Revisar el cumplimiento de los procesos y políticas en materia de prevención de lavado de dinero en las diferentes áreas o dependencias de la institución
- Monitorear que se realicen actualizaciones de los registros estadísticos de la lista de consultas de organismos internaciones
- Consultar sitios web de organismos relacionados al tema de prevención para mantener actualizados en relación al tema

1.8.1 REPORTE REGULATORIOS.

Entre los compromisos a los que se someten las instituciones obligadas al cumplimiento de la Ley contra Lavado de Dinero y de Activos se encuentra, reportar ante la UIF cualquier operación o transacción de efectivo u operaciones financieras, independientemente si es considerada sospechosa o no.

Por lo anterior, el oficial de cumplimiento de la Arquidiócesis de San Salvador, deberá realizar Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), tal como lo estipula el Art. 9 de la Ley.



Se consideran operaciones sospechosas o irregulares, toda transacción poco usual, fuera de los patrones de transacciones habituales, no significativas, pero si periódicas que no poseen fundamento económico o que no se relacionan

18

con la actividad o giro de la persona o institución de las que la Arquidiócesis recibe contribuciones.

El oficial de cumplimiento deberá prestar atención a las operaciones realizadas por la Arquidiócesis, especialmente aquellas que cumplan ciertos criterios que puedan catalogar una operación como sospechosa o irregular, tal como:

- Múltiples transacciones en un corto periodo de tiempo.
- Transferencias realizadas sin explicación previa o negación de información sobre el origen de los fondos.
- Operaciones, transacciones con montos poco usuales a los acostumbrados, los cuales no posean relación con la actividad económica del depositario.
- Transacciones superiores a diez mil dólares en efectivo o su equivalente en moneda extranjera, o veinticinco mil dólares por medio de operaciones financieras o cualquier otro medio.



1.8.2 PROCEDIMIENTO.

El empleado de la Arquidiócesis o las parroquias que esta la conforman que detecten una transacción irregular o sospechosa llenará el formato que establecerá la oficialía de cumplimiento, el cual será entregado a su superior 19 inmediato, de manera que éste traslade la información al delegado, quien realizará los análisis correspondientes basado en la política de conocimiento al donante, sus transacciones y todo tipo de documentación que respalde el historial de operaciones del reporte realizado.

Es el oficial de cumplimiento quien determinará si procederá la remisión de dichos reportes a la Unidad de Investigación Financiera, basado en su criterio. No obstante, la omisión del envío a dicha instancia, dará lugar a justificaciones o comentarios de las razones por las cuales no se informó ante la UIF.

1.9 ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN

Las actividades de capacitación, son tareas a realizar con el fin de dar a conocer al personal de la institución el contenido general de las disposiciones establecidas en el marco regulatorio de prevención de lavado de dinero y mejorar las competencias de los mismos para la identificación de operaciones que puedan generar el riesgo de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.



Así mismo es de obligación para las instituciones capacitar al personal sobre los procesos y técnicas de lavado de dinero y de activos, lo anterior descrito en el art.10 de la respectiva ley.

20

Por lo que para dar cumplimiento y seguimiento a las instrucciones emitidas por la UIF en el artículo 8 del instructivo numeral 5 en lo relativo a las acreditaciones la Arquidiócesis deberá de acreditar la implementación de un plan de capacitación del personal el objeto de “entrenar a todo el personal sobre los procesos o técnicas de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, a fin que estos puedan identificar situaciones anómalas o sospechosas en el manejo de las operaciones”.

Por lo anterior y como parte de la estructura del sistema de prevención de la Arquidiócesis se ha elaborado un modelo de plan de capacitación el cual se presenta a continuación.

2017

21

PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN

ARQUIDIÓCESIS DE SAN SALVADOR

**Elaborado por:
Unidad de Cumplimiento
Arquidiócesis de San Salvador**

INDICE**PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL**

| CONTENIDO | | NO. PÁG. |
|------------------|-------------------------------------|-----------------|
| 1.0 | INTRODUCCIÓN | 1 |
| 1.1 | OBJETIVOS. | 2 |
| 1.1.1 | OBJETIVO GENERAL. | 2 |
| 1.1.2 | OBJETIVOS ESPECÍFICOS. | 2 |
| 1.2 | METODOLOGÍA DE CAPACITACIÓN. | 5 |

APROBADO POR ARZOBISPO DE SAN SALVADOR EN FECHA:



PLAN DE CAPACITACION AL PERSONAL

1.0 INTRODUCCIÓN

La importancia de un sistema de prevención de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo, se basa en el conocimiento de mecanismos que no permitan este tipo de actividades en una institución, de manera que, los empleados o involucrados conozcan aspectos claves y de alta trascendencia en la prevención de dichos actos delictivos.

Es por ello, que la actualización y capacitación se vuelve una pieza fundamental en la lucha contra el lavado de dinero y de activos, así como el financiamiento al terrorismo.

El plan en cuestión, se enfatiza a tres grupos importantes en la institución, primeramente, al personal empleado que posee trato directo con los donantes e individuos que aportan a la institución; el segundo grupo se focaliza a las gerencias y dirigencias de las parroquias (sacerdotes), y por último a los altos mandos.

Teniendo en cuenta que el riesgo del lavado de dinero no es discriminatorio, es de alta trascendencia, es deber de todos dentro de las responsabilidades que a cada uno compete, el tomar en consideración todo acto malicioso ya sea interno o



externo que encamine a violentar el objeto de la ley.

1

El plan está orientado a fortalecer las capacidades de los involucrados, tomando en cuenta el compromiso de la administración en garantizar su participación y la de su personal en las actividades programadas, para ello se dejará constancia por medio de listado de participantes y su firma, de manera tal que se respalde la ejecución del plan de capacitación, tal como lo requiere el artículo 14 del instructivo de la UIF.

La ejecución del plan anual, incluye jornadas de inducción al personal de nuevo ingreso, con puntos clave y específicos que deben de ser de su conocimiento para la realización de sus actividades diarias.

1.1 OBJETIVOS.

1.1.1 OBJETIVO GENERAL.

- Formar personal competente en materia de prevención de lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo, por medio de la ejecución de un programa anual de capacitación el cual permita una adecuada inducción al personal en general, y el fiel cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en el país.

1.1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Promover actividades que formen personal con el conocimiento adecuado en



2

materia de prevención de lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo de manera tal que se eviten situaciones que comprometan la actividad diaria de la institución así como su reputación.

- Fomentar la actualización de nuevas disposiciones legales tanto al personal como a las altas dirigencias, referente a la prevención de lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo.
- Realizar jornadas de capacitación al personal en general, en cuanto a nuevas formas y técnicas de lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo, a fin de que los involucrados puedan identificar y tomar las medidas correspondientes ante operaciones sospechosas o irregulares.

Política de capacitación.

Con el objeto de dar cumplimiento de las disposiciones legales sobre la prevención de lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo se dictan las siguientes normativas las cuales son de obligatorio cumplimiento y una vez realizada su divulgación se da por enterado a los involucrados.

- El oficial de cumplimiento y su equipo presentará ante la alta dirigencia el plan anual de capacitación sobre prevención de lavado de dinero y de activos y



financiamiento al terrorismo dentro de los primero diez días del mes de diciembre

3

de cada año, con el objeto dar a conocer las actividades a realizar, los involucrados, y la designación de los recursos necesarios para la ejecución del mismo.

- La asistencia a los programas calendarizados es de total obligación de los involucrados, por lo tanto, el oficial de cumplimiento, está en el deber de informar a las altas dirigencias la falta a esta norma, dejando evidencia sobre las razones previamente justificadas, por las que no se hizo presente el personal a dichas actividades.
- El oficial de cumplimiento podrá realizar jornadas extraordinarias de actualización sobre la prevención de lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo cada vez que sea necesario, tomando en cuenta los recursos a utilizar previa autorización de la alta dirigencia.
- El oficial de cumplimiento junto con el departamento de Recursos Humanos o el encargado de reclutamiento, son los responsables de la programación de actividades pactadas en el plan anual de capacitación. Toda reprogramación deberá ser justificada y deberá ser aprobado por la alta dirigencia.



- La alta dirigencia velará por el cumplimiento del presente plan, solicitando la documentación que respalde la participación de los departamentos involucrados y el personal que lo integra.

4

- El Oficial de Cumplimiento documentará las jornadas programadas mediante listados de participación debidamente firmados por los asistentes. Dichos listados deberán contener como mínimo: lugar y fecha del evento, nombre del curso, nombre del empleado, cargo y firma.
- En caso sea necesario, el Oficial de Cumplimiento podrá apoyarse de especialistas en la materia, los cuales deberán ser autorizados por la alta dirigencia del Arzobispado, todo y cuando haya merito o razón justificable de tal aporte.

1.2 METODOLOGÍA DE CAPACITACIÓN.

- Jornadas de capacitación.
- Jornadas de inducción por personal de nuevo ingreso.
- Jornadas de capacitación extraordinarias por hechos ocurridos de alta trascendencia.



Tabla 4. Aspectos a evaluar por grupos.

| GRUPO | ASPECTOS A EVALUAR |
|---|---|
| 1. Personal administrativo | <ul style="list-style-type: none"> ■ Aspectos generales de la ley. ■ Inducción a los aspectos generales de la ley. ■ Inducción y conocimientos generales de las políticas y su actualización. ■ Conocimiento del cliente. ■ Identificación de operaciones irregulares. ■ Procedimientos claves a seguir en caso de operaciones identificadas como irregulares o sospechosas. |
| 2. Gerencias, dirigencias de las parroquias (Sacerdotes) y altos mandos. | <ul style="list-style-type: none"> ■ Inducción a los aspectos generales de la ley. ■ Inducción y conocimientos generales de las políticas y su actualización. ■ Reportes de operaciones sospechosas o irregulares ■ Procedimientos de control interno para la identificación de operaciones sospechosas. ■ Casos reales de lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo ■ Código de ética. ■ Mecanismos de prevención. ■ Procedimientos claves a seguir en caso de operaciones identificadas como irregulares o sospechosas. ■ Tipologías y señales de alerta. |

Tabla 5 Programación y financiamiento de capacitación de personal de la Arquidiócesis de San Salvador.

| TEMA | CONTENIDO | DIRIGIDO A | METODOLOGÍA | DURACIÓN | FECHA PROPUESTA | FINANCIAMIENTO |
|---|--|---------------|--------------------------|----------|--------------------|----------------|
| Aspectos generales de la Ley. | <ul style="list-style-type: none"> • Conceptos básicos. • Etapas. • Características • Entes reguladores. • Listas negras. • Sanciones. | Grupo 1 y 2 | Jornada de capacitación. | 4 horas | Pendiente. | |
| Inducción y conocimientos generales de las políticas. | <ul style="list-style-type: none"> • Manuales y políticas. • Responsables. • Formularios a utilizar. | Grupo 1 y 2 | Jornada de capacitación. | 4 horas | Pendiente. | |
| Procedimientos claves a seguir en caso de operaciones sospechosas o irregulares. | <ul style="list-style-type: none"> • Definiciones. • ¿Qué hacer en caso de? • Formularios a utilizar. • A quienes reportar. | Grupo 1 y 2 | Jornada de capacitación. | 4 horas | Pendiente. | |
| Casos reales de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. | <ul style="list-style-type: none"> • Casos reales de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. • Riesgos y exposiciones. • Sanciones legales, penales y administrativas. | Grupo 1 y 2 | Jornada de capacitación. | 4 horas | Pendiente. | |

Material: \$530.00

Local: instalaciones del Arzobispado.

Alimentación: \$50.00

2017

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ARQUIDIOCESIS DE SAN SALVADOR

**Elaborado por:
Unidad de Cumplimiento
Arquidiócesis de San Salvador**

APROBADO POR ARZOBISPO DE SAN SALVADOR EN FECHA:



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO ARQUIDIOCESIS.

| N° Actividad | ENCARGADO | INICIO | FINAL | Enero | | Febrero | | Marzo | | Abril | | Mayo | | Junio | | Julio | | Agosto | | Septiembre | | Octubre | | Noviembre | | Diciembre | | | | | |
|------------------------------------|--|-------------------------|----------------------|----------------------|---|---------|---|---------|---|---------|---|---------|---|---------|---|---------|---|---------|---|------------|---|---------|---|-----------|---|-----------|---|---------|---|---|---|
| | | | | Semanas | | Semanas | | Semanas | | Semanas | | Semanas | | Semanas | | Semanas | | Semanas | | Semanas | | Semanas | | Semanas | | Semanas | | Semanas | | | |
| | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| Actividades de Cumplimiento | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Elaborar informes dirigidos a la UIF en el plazo de tiempos establecidos por la ley por transacciones de efectivo que en un mismo día o en el término de un mes exceda los \$10,000 o su equivalente en cualquier moneda extranjera | OFICIAL DE CUMPLIMIENTO | semana 3 de cada mes | semana 4 de cada mes | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Elaborar informes dirigidos a la UIF en el plazo establecido por la ley cuando cuando se efectúen operaciones financieras a beneficio de la institución si esta es superior a \$25000 o su equivalente en moneda extranjera | OFICIAL DE CUMPLIMIENTO | semana 3 de cada mes | semana 4 de cada mes | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Elaborar reportes de operaciones Sospechosas cuando en base al análisis del encargado manejo de las donaciones, o contribuciones económicas hacia la institución considere que el dinero o los activos están relacionados con actividades ilícitas | OFICIAL DE CUMPLIMIENTO | semana 3 de cada mes | semana 4 de cada mes | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | Identificar mediante el cumplimiento de las políticas de debida diligencias establecidas por la institución a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen contribuciones económicas a la institución especialmente aquellos catalogados como donantes | OFICIAL DE CUMPLIMIENTO | semanal | semanal | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | Reportar a la UIF información relevante sobre el manejo de fondos cuya cuantía de dinero no guarde relación con la actividad económica de las instituciones o personas naturales que realicen operaciones con institución en concepto de donación | OFICIAL DE CUMPLIMIENTO | semana 3 de cada mes | semana 4 de cada mes | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | Elaboración y actualización del código de ética institucional en materia de prevención de lavado de dinero | OFICIAL DE CUMPLIMIENTO | semana 1 | semana 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



| N° Actividad | ENCARGADO | INICIO | FINAL | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | | | | | | | | |
|------------------------------------|---|-------------------------|----------------------|----------------------|---------|---------|---------|---------|---------|--------|--------|------------|---------|-----------|-----------|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Semanas | Semanas | Semanas | Semanas | Semanas | Semanas | Semana | Semana | Semana | Semana | Semana | | | | | | | | | |
| | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| Actividades de verificación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | verificación y validación de la información que contienen los expedientes de todas aquellas personas naturales o jurídicas que le brinda ayuda económica a la institución (clientes) los cuales deben estar aprobados por la máxima autoridad de la institución | OFICIAL DE CUMPLIMIENTO | 4 semana de cada mes | 4 semana de cada mes | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | Verificar que los encargados de realizar procesos de cobros en la institución soliciten el documento único de identidad al momento de realizar la operación | OFICIAL DE CUMPLIMIENTO | mensual | mensual | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | Verificar que los encargados de recibir las donaciones realicen el proceso de identificación de la persona o institución que efectúa la operación y solicitud de la documentación que dará soporte a la transacción | OFICIAL DE CUMPLIMIENTO | semanal | semanal | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | Verificar que el personal de la Arquidiócesis realice el proceso de llenado de formularios establecidos como mecanismos de control en materia de prevención de lavado de dinero cuando se efectúa una operación a beneficio de la institución | OFICIAL DE CUMPLIMIENTO | semanal | semanal | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 11 | Recopilar y verificar la veracidad de informes remitido por las diferentes áreas que involucre la recaudación de fondos para la iglesia para generar el reporte final de notificaciones diaria para la Unidad de Investigación Financiera | OFICIAL DE CUMPLIMIENTO | semanal | semanal | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 | Verificar que se realicen consultas a las listas de organismos internacionales de las personas o instituciones que contribuyen económicamente con la institución | OFICIAL DE CUMPLIMIENTO | semanal | semanal | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

CONCLUSIONES

Con el desarrollo de la investigación y la información recolectada en relación a la implementación de la unidad de cumplimiento contra el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en la Arquidiócesis de San Salvador concluimos lo siguiente:

- a) Basados en las disposiciones establecidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y en relación a lo dispuesto en el art 2 de la misma, concluimos que la institución es sujeto obligado al cumplimiento de la legislación establecida en materia de prevención de lavado de dinero y a la vez está sujeta a todas las sanciones legales que a consecuencia del incumplimiento de la anterior podría sufrir, por lo anterior la Arquidiócesis de San Salvador en ningún caso está exenta de los mandatos legales establecidos .
- b) Que pese a los esfuerzos realizados por la institución aún no han concretado el proceso para la implementación de la unidad de cumplimiento en su estructura organizativa, motivo por el cual tampoco se ha hecho el nombramiento del oficial o delegado, siendo esto uno de los mandatos de mayor relevancia en el cumplimiento de la Ley ya que el oficial o delegado de cumplimiento es el encargado de dirigir la oficialía de cumplimiento y de asegurar que la Arquidiócesis cumpla con todos los requisitos regulatorios evitando que esta quebrante las leyes y que incurra en multas.
- c) Establecer un comité de prevención de lavado de dinero es una de las facultades que la unidad de cumplimiento deberá de realizar por lo que aún no se han hecho las gestiones para la creación y aprobación de este comité, esto a consecuencia de que aún no

se cuenta con la oficina de cumplimiento a cargo de un oficial o designado que dé inicio al establecimiento de este

- d) Diseñar y gestionar la aprobación de un Sistema de prevención integral es una de las responsabilidades del oficial de cumplimiento, con el cual se desarrollen los procedimientos específicos que deben aplicarse para proteger a la entidad de ser usada para lavar dinero y financiar el terrorismo, por lo que la arquidiócesis tampoco cuenta con un sistema de prevención de lavado de dinero ,exponiéndose a ser sujeta como intermediaria para el cometimiento de ese delito por no contar con las herramientas para poder controlar y detectarlo.
- e) Gestionar los riesgos de lavado de dinero también es parte de los procesos que los miembros de la oficialía de cumplimiento bajo la dirección del oficial de cumplimiento deben desarrollar para que en la Arquidiócesis se puedan identificar los niveles de riesgos aceptados para la misma, sin embargo la Arquidiócesis cuenta con una herramienta elaborada especialmente para que sea ejecutada en la institución pero esta aún no ha sido llevada a la práctica por no contar con el designado de cumplimiento que la ponga en marcha.
- f) Establecer mecanismo de auditoria interna que pruebe la eficacia de los programas de prevención y cumplimiento es otra de las obligaciones a las que la Arquidiócesis está sujeta, pese a esto la Arquidiócesis de San Salvador no cuenta con un departamento de auditoria interna que se encargue de evaluar y mejorar los procesos en la institución, por lo que de realizarse los procesos para la prevención de este delito la evaluación de los mismos no sería posible.

- g) Elaborar e implementar un código de ética en materia de prevención de lavado de dinero es una de las responsabilidades que el oficial o designado de cumplimiento debe de desarrollar para la institución, no obstante la iglesia posee este documento el cual fue elaborado para que fuera aplicado en la misma sin embargo este no ha sido llevado a la práctica ya que no ha sido sometido a aprobación con la máxima autoridad y tampoco ha sido revisado por el oficial de cumplimiento por que este no ha sido nombrado.

RECOMENDACIONES

En relación a los resultados obtenidos en la investigación y lo que el equipo de trabajo detecto se recomienda al Arzobispado lo siguiente

- a) La institución que gestione lo más pronto posible dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Contra Lavado de dinero y de activos, para ello es necesario que creen los medios para que tanto el representante legal y demás miembros de la entidad involucrados en la toma de decisiones, obtengan un conocimiento amplio de cuales son estas obligaciones, que actividades se deben de realizar para darles cumplimiento y cuáles son las sanciones a las que está sujeta por infringir la ley.
- b) Sugerimos a la Arquidiócesis de San Salvador que concluya el proceso de implementación de la unidad de cumplimiento, así mismo efectuar el nombramiento del oficial o delegado con las competencias exigidas para ejercer dicho cargo, según lo

requerido en la ley, para que este pueda dirigir tal departamento y ponerlo en funcionamiento y dar por consumada esta obligación.

- c) Al dar por concluido el proceso de implementación de la oficialía de cumplimiento y nombrar al responsable de la dirección de tal departamento, se invita a las autoridades de la Arquidiócesis a que autorice la creación del comité de prevención de lavado de dinero ya que este será el enlace entre el oficial de cumplimiento y el representante legal tomando en cuenta las sugerencias realizadas en el presente trabajo.
- d) Incitamos a la institución a que a travez del delegado de cumplimiento se comience la elaboración de un sistema de prevención de lavado de dinero para que este pueda ser aprobado por la autoridad máxima de la Arquidiócesis y así poner en marcha la aplicación del procedimiento incluidos en dicho sistema para el control de este delito en la Arquidiócesis de San Salvador.
- e) Con la implementación de la unidad de cumplimiento en la Arquidiócesis de San Salvador y el nombramiento del oficial de cumplimiento esta podrá echar andar un sistema de gestión de riesgos a la medida de las necesidades de la misma, esto a travez de la aprobación de dicho sistema por el representante legal de la institución, por lo que se recomienda que el oficial de cumplimiento tome en cuenta el instrumento el modelo de gestión de riesgos de lavado de dinero existente el cual fue elaborado en base a las exigencias de la entidad.
- f) Al establecer mecanismo de prevención de lavado de dinero la Arquidiócesis necesitara que estos sean revisados y evaluados para medir el cumplimiento y efectividad de los mismos, porque lo que se aconseja la implementación de un departamento de

auditoría interna que realice la respectiva evaluación y medición del cumplimiento de los procedimientos y obligaciones legales.

- g) Es necesario que la Arquidiócesis cuente con un código de ética en materia de prevención de lavado de dinero que le permita a la misma regular el comportamiento de sus empleados para lograr que estos cuenten con una conducta ética ante una situación de lavado de dinero por lo que sugerimos que el oficial de cumplimiento evalúe la aprobación del código de ética ya existente para que este pueda ser llevado a la práctica.

BIBLIOGRAFÍA

A. S. (25 de 04 de 2017). Obtenido de vicaria-episcopal-promocion-humana:
www.arzobispadosansalvador.org

Arzobispado de San Salvador. (08 de Marzo de 2017). Obtenido de
www.arzobispadosansalvador.org

Asamblea Legislativa. (1998). *Ley de Prevención contra El Lavado de Dinero y Activos.* San Salvador.

Asamblea Legislativa. (2000). *Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.*

Asamblea Legislativa. (2012). *Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.*

BBC Mundo noticias. (Enero de 2014). Recuperado el 10 de Julio de 2017, de
http://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/01/140121_economia_vaticano_lavado_monsenor_scarano_ng

BCR. (01 de Diciembre de 2013). *Normas Técnicas Para La Gestión De Riesgos De Lavado De Dinero Y De Activos Financiamiento Al Terrorismo.* Obtenido de
<http://www.bcr.gob.sv/bcrsite/uploaded/content/category/1326495246.pdf>

Bolaños, K. (24 de 07 de 2015). *REALIDADES. Las 3 etapas del lavado de dinero.* Obtenido de
<http://migenteinforma.org/realidades-las-3-etapas-del-lavado-de-dinero/>

Central America Data. (12 de Mayo de 2017). Obtenido de http://www.centralamericadata.com/es/article/home/Dinero_negro_en_Centroamerica

Central America Data. (12 de Mayo de 2017). Obtenido de http://www.centralamericadata.com/es/article/home/Dinero_negro_en_Centroamerica

CNBV. (03 de 08 de 2017). Obtenido de www.cnbv.gob.mx/CNBV/.../VSPP_Financiamiento%20al%20Terrorismo.pdf

europapress. (16 de mayo de 2017). <http://www.europapress.es/sociedad/noticia-vaticano-registra-207-avisos-operacione>. Obtenido de <http://www.europapress.es/sociedad/noticia-vaticano-registra-207-avisos-operacione>

GAFI. (2012). *Las Recomendaciones del GAFI.* Madrid: PB Consultores.

Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación.* Ciudad de México: Interamericana Editores.

Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento. (1998). San Salvador.

Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos, 2014

Ley especial contra actos de terrorismo, 2006.

Martínez Pérez, G. L. (08 de 10 de 2012). Presentacion hotel dreams. *Presentacion hotel dreams.*

Mendoza, R. (10 de Diciembre de 2015). *LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA (UIF) COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL.* Recuperado el Mayo de 2017, de

<http://www.uif.gob.sv/la-unidad-de-investigacion-financiera-uif-comunica-al-publico-en-general/>

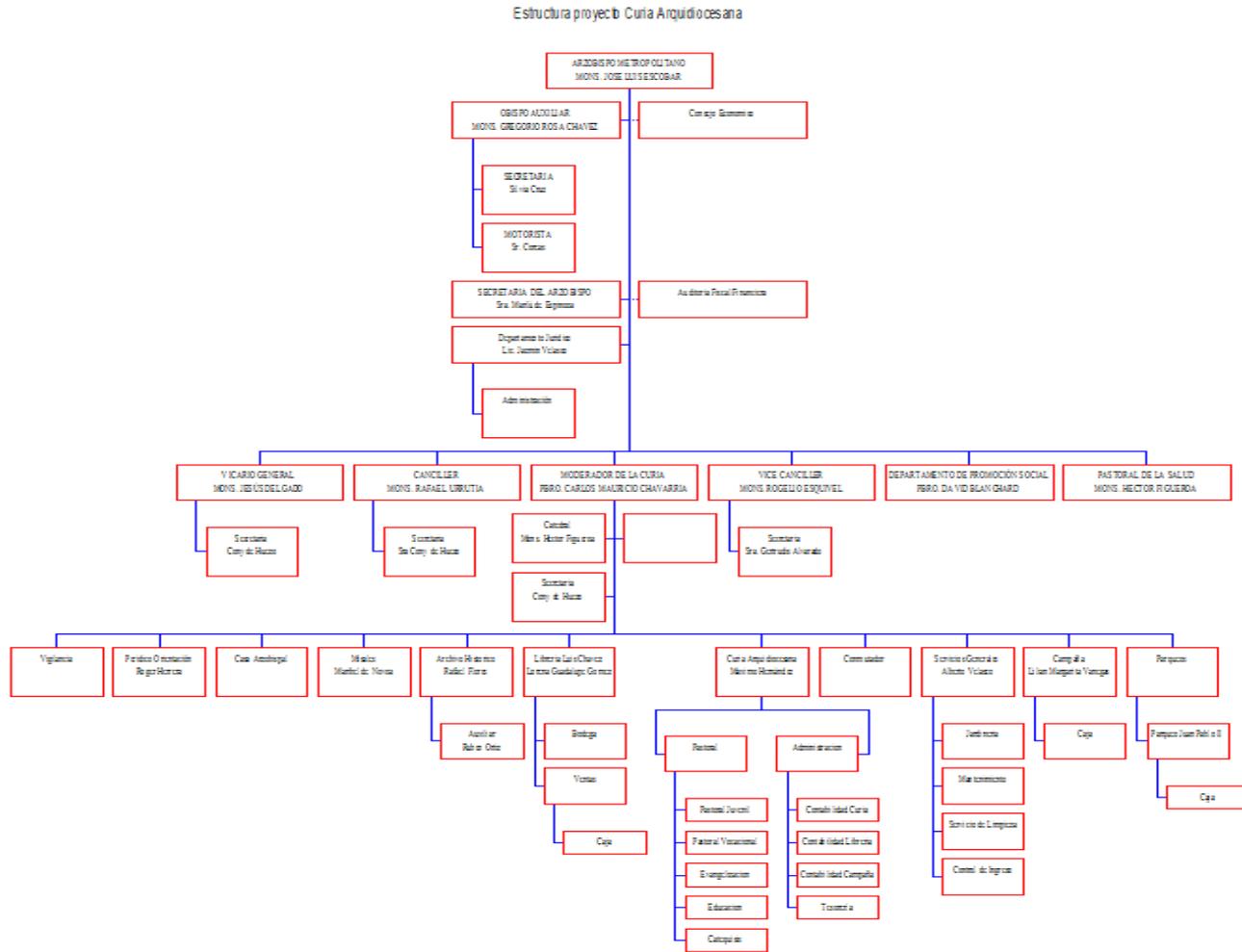
Republica, F. G. (1 de JULIO de 2013). Instructivo de la UIF.

Metodología de la Investigación, Sampieri R., 6ta ed., 2004.

Reglamento de la Ley Contra Lavado de Dinero y Activos, 2000

ANEXOS

Organigrama del Arzobispado sin la Unidad de Cumplimiento.



Carta de autorización para la realización de la investigación en el Arzobispado de San Salvador.



San Salvador, 05 de abril del 2017

Señores
Arzobispado de San Salvador
(Av. Emilio Álvarez y Max Bloch, Col. Medica)

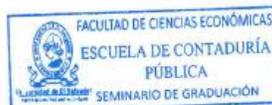
PRESENTE.

Reciba un cordial saludo de parte de los Estudiantes de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública, Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador deseándole éxitos en sus actividades diarias.

Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes para expresar el interés que tenemos, en realizar el trabajo de grado en la institución que ustedes representan, específicamente del Arzobispado de San Salvador, el cual se encuentra bajo su dirección; el trabajo que pretendemos realizar estará orientado a contribuir con su institución en el área de Prevención de Lavado de Dinero, Activos y Financiamiento al Terrorismo cuyo objetivo es colaborar en el proceso para implementar la Unidad de Cumplimiento sobre el tema dentro de su estructura organizativa.

La implementación de esta unidad de cumplimiento se vuelve indispensable por requerimiento de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos, según su artículo 14 que literalmente dice; "Las instituciones obligadas (incluyendo al arzobispado), deben establecer una Oficialía de Cumplimiento la cual estará dirigida por un oficial de cumplimiento, quien será el encargado de crear controles orientado a la prevención de la problemática antes mencionada".

Por tal motivo solicitamos a ustedes nos permitan ejecutar el trabajo como parte del proceso de graduación, proporcionándonos el apoyo y la colaboración para poder llevar a cabo el desarrollo de la investigación. Es importante aclarar que toda la información proporcionada será manejada con total discreción y confidencialidad, la cual es única y exclusiva para fines educativos y de contribución para el mejoramiento y protección de la iglesia en



relación a esta problemática, además contamos con el respaldo de la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador quienes darán seguimiento al desarrollo del trabajo.

Sin más que agregar nos despedimos de ustedes esperando obtener una respuesta favorable a nuestra petición.

Atte.

| Alumnos | Carnet | Contacto | Firma |
|---|---------|-----------|--|
| Aida Jaqueline González Hernández | HG11021 | 6133-6643 |  |
| José Williams Alexander Molina Martínez | MM09313 | 7245-2149 |  |
| Karina de los Ángeles Leiva Jerez | LJ11006 | 7806-5610 |  |


F. _____

Lic. Carlos Nicolás Fernández Linares

(Asesor encargado)

F. 
F. _____

Lic. Daniel Nehemías Reyes López

(Coordinador de Seminario)



Escuela de Contaduría Pública, Tel. 2521-0140.

Correo electrónico: contaduria.economia@ues.edu.sv




Pbro Carlos Chavarría
Moderador de la
Curia.

Guía de preguntas



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



TEMA: IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EN LA ARQUIDIÓCESIS DE SAN SALVADOR.

DIRIGIDO A: Los responsables de Administrar los fondos y bienes en la Arquidiócesis de San Salvador, moderador de la Curia, Pbro. Carlos Mauricio Chavarría como unidad primaria y al contador general de la misma Lic. Máximo Hernández como unidad secundaria

OBJETIVO: Obtener información relevante por parte de la Arquidiócesis de San Salvador, perteneciente al Arzobispado en cuanto a la importancia e incidencia de la falta de la unidad de cumplimiento contra el lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo en la institución.

PROPÓSITO: El presente cuestionario ha sido elaborado por estudiantes de la carrera de Contaduría Pública, con el propósito de respaldar la investigación referente a la implementación de la unidad de cumplimiento contra el lavado de dinero y de activos en la Arquidiócesis de San Salvador.

1. ¿Tiene conocimiento acerca de las obligaciones de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos y su contenido?

SI NO

Objetivo: Conocer si los responsables de la administración en la arquidiócesis de San Salvador tienen conocimiento de las obligaciones establecidas por la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos a las que la institución está sujeta.

Indicador: Conocimiento de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos.

2. De las obligaciones de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos ¿Cuál de las que se detallan a continuación se ejecutan en la institución?

1. Reportar Operaciones Sospechosas
2. Nombrar un Oficial de Cumplimiento.
3. Manual de Políticas y Procedimientos
4. Cuenta con la Unidad de Cumplimiento
5. No se ejecuta ninguna

Objetivo: Verificar si la institución se encuentra cumpliendo con las obligaciones establecidas en La Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos.

Indicador: Cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos

3. La Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos, establece parámetros para la elaboración y presentación de reportes de efectivo, ¿cuál de los que se mencionan a continuación son los que realiza la institución?

- a) Operaciones mayores a \$10,000.00
- b) Operaciones mayores a \$5,000.00
- c) Operaciones que acumuladas sumen \$10,000.00

- d) Otras cantidades
- e) No elabora reportes para la UIF

Objetivo: Conocer si la institución elabora y comunica reportes de operaciones sospechosas ante la UIF en relación con al control y prevención de lavado de dinero.

Indicador: Comunicación y respuesta de informar ante la Unidad de Investigación Financiera

4. ¿Cuenta con un procedimiento para identificar operaciones sospechosas (ROS)?
- a) Se cuenta con procedimientos
 - b) No se cuenta con procedimientos

Objetivo: Conocer los criterios que utilizan en la institución para determinar si una operación es sospechosa en relación al control y Prevención de Lavado de Dinero y de Activos.

Indicador: Cumplimiento de Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos

5. ¿Cuenta la institución con políticas de debida diligencia como mecanismos de prevención contra lavado de dinero y de activos?
- a) Se cuenta con políticas de conocimiento al cliente
 - b) No se cuenta con políticas de conocimiento al cliente

Objetivo: Conocer si la institución cuenta con mecanismos de conocimiento de sus colaboradores para la prevención de lavado de dinero.

Indicador: Cumplimiento de Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos.

6. ¿Cuenta con políticas y procedimientos para la aplicación de la debida diligencia a las donaciones?

SI NO

Objetivo: Verificar si la institución cuenta con mecanismos para el control de las donaciones en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Indicador: Cumplimiento de Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos.

7. ¿Cuenta con políticas de debida diligencia para las Personas Expuestas Políticamente (PEPS)?

SI NO

Objetivo: Verificar si la institución cuenta con mecanismos para el control de las donaciones en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Indicador: Cumplimiento de Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos.

8. ¿Ha realizado el proceso para la inscripción de la institución ante la Unidad de Información financiera?

SI NO

Objetivo: Conocer si la institución ha efectuado su inscripción como entidad obligada ante la Unidad de Investigación Financiera

Indicador: Cumplimiento de Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos.

9. ¿Conoce usted cuales son las funciones que deberá tener el área de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y de activos?

SI NO

Objetivo: Determinar si la administración conoce las funciones que debe cumplir la oficina de cumplimiento en materia de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos.

Indicador: Cumplimiento de Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos.

10. Ha realizado el proceso de acreditación ante la Unidad de Investigación Financiera. (UIF)

SI NO

Objetivo: Verificar si la institución ha dado cumplimiento al proceso de acreditación que pide la Unidad de Investigación Financiera

Indicador: Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el instructivo de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos.

11. Cuál de los procesos que se detallan a continuación ha realizado su institución ante la unidad de investigación Financiera (UIF)

a) Aprobación de los manuales de cumplimiento

b) Acreditación del Plan Anual de la unidad cumplimiento

c) Acreditación del programa de capacitación constante del personal.

d) Acreditación de la existencia de un sistema informático para análisis de riesgo

e) Acreditación de la existencia de un sistema de auditoría.

f) Ninguna de las anteriores

Objetivo: Conocer los procesos realizados por la institución

Objetivo: Indagar si la institución ha realizado el proceso de aprobación y acreditación de manuales ante la Unidad de Investigación Financiera

Indicador: Cumplimiento de Proceso de Comunicación con la Unidad de Investigación Financiera.

12. ¿Cuáles de las siguientes implicaciones legales puede incurrir la institución por no poseer la unidad de cumplimiento a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos?

- a) Sanciones Penales
- b) Sanciones Administrativas
- c) Cierre de cuenta en bancos
- d) Pérdida de la reputación
- e) Otros

Especifique _____

Objetivo: Indagar si la administración conoce las consecuencias en las que incurriría por no contar con la Unidad de Cumplimiento en la institución.

Indicador: Cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos

13. ¿Considera usted que establecer un área de cumplimiento contra el Lavado Dinero y Activos para cumplir con la obligación de la Ley y el proceso de acreditación en la Arquidiócesis de San Salvador ayudaría a tener mejores controles?

SI NO

¿Por qué?

Objetivo: Conocer si la administración está consciente de la importancia y las razones por las que creen conveniente o no la implementación de la Unidad de Cumplimiento en la institución.

Indicador: Perspectiva de la administración en relación a la implementación de la unidad de cumplimiento.

14. En relación a la obligación para dar cumplimiento a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos e instructivo ¿Estaría de acuerdo a que se realicen los lineamientos para la implementación de una oficialía de cumplimiento a cargo de un oficial de cumplimiento?

SI NO

Objetivo: Obtener la aprobación de la administración para la realización del proceso para implementar la Unidad de Cumplimiento en la Institución.

Indicador: Cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos.

15. ¿Considera usted que la realización de este trabajo de graduación será de beneficio en su institución?

SI NO

¿Por qué?

Objetivo: Conocer las expectativas de la institución en relación al desarrollo del trabajo de investigación

16. Respecto al trabajo de investigación elaborado con el tema “Elaboración de un modelo de gestión de riesgo de lavado de dinero y activos, para la Iglesia Católica Apostólica y Romana en El Salvador, Arquidiócesis de San Salvador” ¿tiene conocimiento de su contenido?

SI

NO

Explique

Objetivo: conocer si la institución está al tanto de la existencia de trabajos de en materia de prevención de lavado de dinero.

17. ¿De qué manera se está implementando el modelo de gestión de riesgo de lavado de dinero y activos para la Arquidiócesis de San Salvador y cómo le ha sido de utilidad?

Objetivo: Determinar si está siendo de utilidad a la institución, el modelo de gestión de riesgo de lavado de dinero y activo.

Explique
